1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART, se determina su objeto y estructura, como una "agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera", Agencia que cambia su adscripción del Sector Agricultura al Sector Presidencia de la República en virtud de lo señalado en la Ley 1955 de 2019.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia de Renovación del Territorio "tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país".

Que el Decreto 1223 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio" establece la Estructura y Funciones de la Agencia, estipula en el artículo 24 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se destaca y aplica para la presente necesidad: "(...) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad" (...) 4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes. (...) 16. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes la Agencia para la Renovación del Territorio. (…)".

Que la Resolución 000064 del 20 de febrero de 2017, en concordancia con la Resolución 000486 de 2020 "Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio", en su artículo noveno crea "el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos ", así mismo, en su artículo décimo establece las funciones del Grupo, dentro de las cuales para el objeto contractual del presente proceso se destaca: "(…) 4. Ejecutar los procesos técnicos relacionados con las compras, mantenimiento Preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles y vehículos sobre los bienes adquiridos por el proceso Administrativo. (…)".

El mantenimiento adecuado de estos vehículos es una necesidad permanente, esencial para su correcto funcionamiento, la seguridad de los ocupantes y demás actores viales, así como para la prolongación de su vida útil. Conforme al artículo 50 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), es obligación del propietario o tenedor del vehículo mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, por razones de seguridad vial y protección ambiental.

Actualmente, la ART dispone de cuatro (4) vehículos oficiales, cuya identificación se presenta a continuación en la tabla No. 1.

Tabla No. 1 Parque automotor de la Entidad de la marca NISSAN este compuesto por los siguientes vehículos:

No.	PLACA	MARCA	REFERENCIA	MODELO	CHASIS
1	OBG019	NISSAN	XTRAIL	2012	JN8TBNT30Z0001386
2	OBG099	NISSAN	XTRAIL	2013	JN8TBNT30Z0001463
3	OBF114	NISSAN	XTRAIL	2013	JN8TBNT30Z0001417
4	OBG170	NISSAN	XTRAIL	2013	JN8TBNT30Z0001481

No obstante, el listado anterior, podrá ser modificado teniendo en cuenta la necesidad de la Agencia de Renovación del Territorio, respecto de los vehículos que se encuentren al servicio de la entidad y posibles adquisiciones, siempre y cuando se cumplan los requerimientos técnicos establecidos y la justificación de la modalidad de contratación.

Respecto de estos vehículos el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos de la Secretaría General tiene la función de ejecutar los procesos técnicos relacionados con el mantenimiento Preventivo y correctivo de vehículos.

Con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se propende por la correcta operación del parque automotor que permita la conservación y buen funcionamiento de estos., De acuerdo con esta necesidad, la ART adelantará una contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo insumos, repuestos genuinos nuevos y mano de obra, así como el servicio de revisión técnico-mecánica de los vehículos de su propiedad.

El mantenimiento preventivo consiste en la actividad de mantenimiento programado regularmente para ayudar a prevenir posibles fallos que puedan tener en el futuro, y con ello poder reducir posibles accidentes, prolongar la vida útil del vehículo y reducir costos en el uso de la gasolina.

Este mantenimiento correctivo también incluye las actividades de soporte técnico adelantadas en respuesta de avisos o alertas por el mal funcionamiento de algún elemento del vehículo, en la mayoría de los casos para lograr adelantar este tipo de mantenimiento, se requieren repuestos y de la mano de obra especializada.

Ahora, con el fin de atender estos propósitos, y dado que la ART, actualmente no cuenta con el personal, ni la infraestructura para garantizar y atender estas necesidades y teniendo en cuenta que dicho parque automotor cumplió su periodo de garantía de fábrica, la entidad debe contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra.

Es de resaltar la importancia de disponer del servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo para el parque automotor, en consideración a que son el medio de transporte utilizado para el desplazamiento, en cumplimiento de las actividades directivas y de funcionamiento de la entidad, y su paralización o suspensión puede generar graves inconvenientes. Además, es importante tener en cuenta que, en atención al uso que prestan los vehículos, estos están expuestos a constantes oscilaciones, cambios en la temperatura, deterioros, condiciones de manejo y desajustes, estado de la malla vial, entre otros factores que influyen en su normal desempeño.

Algunos ítems para tener en cuenta para el mantenimiento de los vehículos son: el cambio de aceite, purga de frenos, afinamiento del motor, estado de los amortiguadores, llantas, suspensión, alineamiento, cambio de correas, luces, sistema eléctrico, niveles de líquidos, tensión de los pedales, inyectores, tuberías, mangueras, soportes, entre otros, los cuales brindan condiciones óptimas para sus ocupantes, de ahí la importancia y cuidado que se les debe brindar.

El objetivo con el mantenimiento es alargar la vida útil y permitir la prestación de un servicio adecuado permitiendo su circulación con confianza y reduciendo contaminación ambiental.

Cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

La necesidad de mantenimiento de los vehículos es persistente, toda vez que se deben atender los mantenimientos preventivos aproximadamente cada 5.000 km a cada vehículo, y los mantenimientos correctivos se van presentando a medida que se requieran, siendo estos importantes para mantener los vehículos en buen estado de conservación y condiciones de uso.

La mencionada necesidad se encuentra sustentada, entre otros antecedentes, en la ejecución del Contrato SG 0143 de 2025, celebrado con CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. para el mantenimiento de la flota vehicular, en cuyo desarrollo y de manera particular el vehículo Nissan de placas OBF 114 ingresó al taller en octubre de 2025 y ha permanecido prácticamente inoperativo, presentando múltiples intervenciones, entregas y reingresos por fallas recurrentes. Entre las novedades se encuentran intervenciones sobre la culata del motor, fallas en la ECU, mal funcionamiento del motor, fugas de aceite y otras anomalías, evidenciándose nuevamente en agosto de 2026 un ruido anormal en la parte superior del motor pese a que el contratista había reportado el vehículo como reparado. Esta situación evidencia dificultades en el diagnóstico y solución definitiva de las fallas, así como la necesidad de contar con pruebas técnicas objetivas que permitan establecer su causa raíz.

En atención a lo anterior, y considerando las dificultades presentadas bajo el esquema de mantenimiento multimarca, resulta técnicamente necesario que el diagnóstico y las reparaciones de mayor complejidad sean realizados por especialistas en la marca Nissan, mediante un taller autorizado y/o el representante de la marca en Colombia, que cuente con personal especializado, herramientas y equipos de diagnóstico específicos, información técnica oficial y disponibilidad de repuestos genuinos u homologados con las garantías correspondientes. Lo anterior permitirá realizar un diagnóstico integral y documentado, mediante las pruebas que técnicamente pueda determinar las razones y la causa raíz de las fallas, definir las reparaciones procedentes, así como garantizar la trazabilidad y calidad de las intervenciones. En consecuencia, la contratación con un proveedor especializado y autorizado por Nissan responde a las condiciones técnicas particulares evidenciadas por la Entidad y busca evitar la prolongación de la inoperatividad de los vehículos y la generación de mayores costos para la Administración.

El presente proceso de contratación se estructura a precios unitarios, teniendo en cuenta que los ítems requeridos, dependerán de la necesidad de la entidad, durante el periodo de ejecución del contrato, por lo tanto, el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial y será a monto agotable según las necesidades de la Agencia de Renovación del Territorio.

Nota: El presupuesto se ejecutará a monto agotable como bolsa de repuestos genuinos nuevos y mano de obra de acuerdo con la necesidad de la entidad y servicios de revisión técnico-mecánica, ya que el presupuesto está calculado con proyecciones, por lo que los valores de repuestos y mano de obra se pagarán de acuerdo con el precio de referencia con cargo al presupuesto establecido aplicando lo respectivos descuentos obtenidos en el proceso de selección.

La necesidad descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (SEGÚN CORRESPONDA) Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Marque la opción, según corresponda: Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con la causal de contratación y la necesidad.	
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: _____	Cuando no exista pluralidad de oferentes: Proveedor exclusivo o industrial o de los derechos de autor: __X___
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles:____	Declaración de urgencia manifiesta: _____
Convenio Interadministrativo: _____	Contrato Interadministrativo:_____
Convenio de Asociación: _____	Otro: ___ Cuál: _____

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La modalidad de selección aplicable corresponde a la Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá
en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes.

(...)."

En desarrollo de esta disposición legal, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De la interpretación armónica de las disposiciones anteriormente citadas, se concluye que la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes procede cuando se acredita que únicamente existe una persona natural o jurídica en capacidad de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando sea titular de los derechos de propiedad industrial sobre el bien o servicio requerido.
2. Cuando sea titular de los derechos de autor que le otorguen la exclusividad para suministrar el bien o prestar el servicio.
3. Cuando ostente la calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional para la comercialización del bien o la prestación del servicio requerido.

La entidad requiere contratar el **mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Nissan**, debido a la necesidad de garantizar su disponibilidad, seguridad, confiabilidad y vida útil.

Los contratos anteriores bajo modalidad **multimarca presentaron deficiencias técnicas**, especialmente en el vehículo **Nissan de placas OBF 114**, que permanece fuera de servicio desde octubre de 2025 pese a múltiples reparaciones, debido a la reincidencia de fallas y la aparición de nuevas novedades técnicas.

El caso evidencia que el uso de **repuestos no originales u homologados**, así como diagnósticos y reparaciones presuntamente no siguieron plenamente los procedimientos del fabricante, lo que puede repercutir y generar intervenciones ineficaces, mayores costos y prolongación de la inoperatividad.

Por esta razón, se considera técnicamente necesario que las reparaciones sean realizadas por un **taller autorizado por Nissan y en especial cuando se requieren reparaciones mayores**, que cuente con personal especializado, herramientas y equipos de diagnóstico de la marca, acceso a información técnica oficial y disponibilidad de repuestos genuinos. Esto busca garantizar diagnósticos adecuados, reparaciones efectivas, trazabilidad, seguridad y conservación del parque automotor.

Adicionalmente, se señala que la condición de proveedor exclusivo establecido por la Ley 1150 de 2007 desarrollado por el articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se establece por la figura del contrato de agencia comercial, al respecto los artículos 1317 a 1320 del Código de Comercio establecen lo siguiente:

"(…)
ARTÍCULO 1317. AGENCIA COMERCIAL. *Por medio del contrato de agencia, un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo.*
La persona que recibe dicho encargo se denomina genéricamente agente.
ARTÍCULO 1318. EXCLUSIVIDAD A FAVOR DEL AGENTE. *Salvo pacto en contrario, el empresario no podrá servirse de varios agentes en una misma zona y para el mismo ramo de actividades o productos.*
ARTÍCULO 1319. EXCLUSIVIDAD A FAVOR DEL AGENCIADO. *En el contrato de agencia comercial podrá pactarse la prohibición para el agente de promover o explotar, en la misma zona y en el mismo ramo, los negocios de dos o más empresarios competidores.*
ARTÍCULO 1320. CONTENIDO DEL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL. *El contrato de agencia contendrá la especificación de los poderes o facultades del agente, el ramo sobre que versen sus actividades, el tiempo de duración de las mismas y el territorio en que se desarrollen, y será inscrito en el registro mercantil.*
No será oponible a terceros de buena fe exenta de culpa la falta de algunos de estos requisitos.

(…)

Por lo anterior, el contrato de agencia comercial se caracteriza por ser un acuerdo mediante el cual un comerciante, denominado agente, asume de manera independiente, estable y en un ámbito territorial y comercial determinado, el encargo de promover o explotar negocios de un empresario nacional o extranjero, pudiendo actuar como representante, agente, fabricante o distribuidor de determinados productos. Asimismo, se contemplan reglas de exclusividad, tanto a favor del agente —cuando el empresario se obliga a no utilizar otros agentes en la misma zona y ramo— como a favor del empresario, mediante la prohibición al agente de promover negocios de empresarios competidores.
En cuanto a su formalización, el contrato debe precisar elementos esenciales como las facultades o poderes del agente, el ramo de actividad, el plazo de duración y el territorio en el que se desarrollará la agencia, además de estar sujeto a inscripción en el registro mercantil. En consecuencia, sus características principales son la independencia del agente, la estabilidad del encargo, la delimitación territorial y por ramo de actividad, la

posibilidad de establecer exclusividad y la determinación de las facultades y condiciones de actuación del agente.

Para el presente caso la condición de agente comercial y en consecuencia de proveedor único del servicio el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo autorizado a los vehículos marca NISSAN, así como el suministro de insumos y repuestos, se acredita de la siguiente manera:

1. Documento del 20 de abril de 1998 (inscrito en el registro mercantil el 11 de agosto de 1998), mediante el cual NISSAN MOTOR CO actualiza la condición de agente comercial a DISTRIBUIDORA NISSAN SA para la comercialización de vehículos, partes de repuestos y contar con talleres especializados debidamente dotados para el mantenimiento y reparación de productos marca NISSAN en todo el territorio de la republica de Colombia.

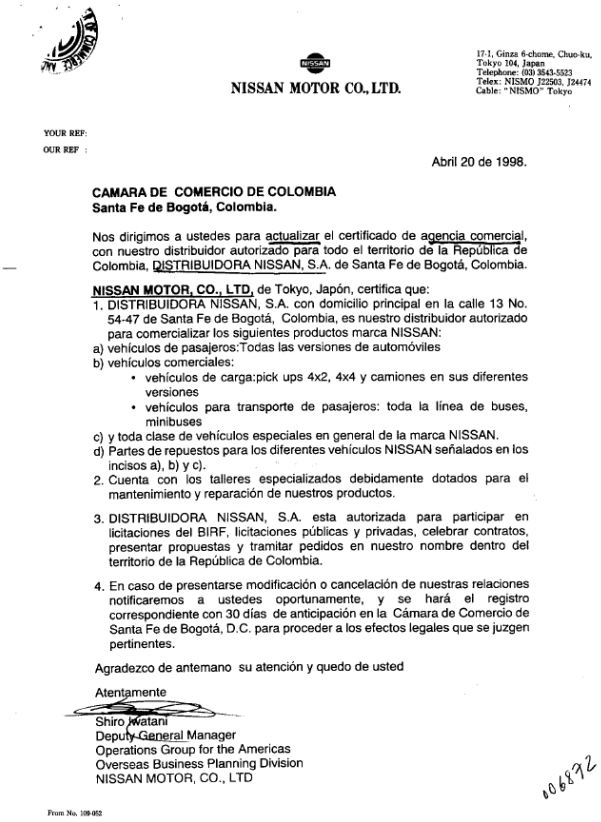

NISSAN MOTOR CO., LTD.

17-1, Ginza 6-chome, Chuo-ku,
Tokyo 104, Japan
Telephone: (03) 3543-5523
Telex: NISMO J22503, J24474
Cable: "NISMO" Tokyo

YOUR REF:
OUR REF :

Abril 20 de 1998.

CAMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA
Santa Fe de Bogotá, Colombia.

Nos dirigimos a ustedes para actualizar el certificado de agencia comercial, con nuestro distribuidor autorizado para todo el territorio de la República de Colombia, DISTRIBUIDORA NISSAN, S.A. de Santa Fe de Bogotá, Colombia.

NISSAN MOTOR, CO., LTD. de Tokyo, Japón, certifica que:

1. DISTRIBUIDORA NISSAN, S.A. con domicilio principal en la calle 13 No. 54-47 de Santa Fe de Bogotá, Colombia, es nuestro distribuidor autorizado para comercializar los siguientes productos marca NISSAN:
a) vehículos de pasajeros:Todas las versiones de automóviles
b) vehículos comerciales:
   - vehículos de carga:pick ups 4x2, 4x4 y camiones en sus diferentes versiones
   - vehículos para transporte de pasajeros: toda la línea de buses, minibuses

c) y toda clase de vehículos especiales en general de la marca NISSAN.
d) Partes de repuestos para los diferentes vehículos NISSAN señalados en los incisos a), b) y c).
2. Cuenta con los talleres especializados debidamente dotados para el mantenimiento y reparación de nuestros productos.
3. DISTRIBUIDORA NISSAN, S.A. esta autorizada para participar en licitaciones del BIRF, licitaciones públicas y privadas, celebrar contratos, presentar propuestas y tramitar pedidos en nuestro nombre dentro del territorio de la República de Colombia.
4. En caso de presentarse modificación o cancelación de nuestras relaciones notificaremos a ustedes oportunamente, y se hará el registro correspondiente con 30 días de anticipación en la Cámara de Comercio de Santa Fe de Bogotá, D.C. para proceder a los efectos legales que se juzgen pertinentes.

Agradezco de antemano su atención y quedo de usted

Atentamente

Shiro Iwatani
Deputy General Manager
Operations Group for the Americas
Overseas Business Planning Division
NISSAN MOTOR, CO., LTD

006892

From No. 109-052

2. Documento del 11 de agosto de 2003 (inscrito en el registro mercantil el 13 de agosto de 2003), mediante el cual DISTRIBUIDORA NISSAN SA, en su calidad represente exclusivo de NISSAN MOTOR CO (de acuerdo con el documento registrado el 11 de agosto de 1998), registra la condición de agente comercial a

TALLERES AUTORIZADOS S.A. para todo el territorio de la República de Colombia para prestar el servicio técnico de mantenimiento y reparación, así como el suministro de repuestos genuinos.

En consecuencia, **TALLERES AUTORIZADOS S.A.** es el único proveedor en el territorio nacional con autorización para para prestar el servicio técnico de mantenimiento y reparación, así como el suministro de repuestos genuinos y de utilizar el software de diagnóstico original Nissan, como circunstancia y fundamento de la **inexistencia de pluralidad de oferentes**.

Del análisis del sector y del mercado adelantado por la Entidad, se estableció que la sociedad TALLERES AUTORIZADOS S.A. (NIT 860.519.235-3) ostenta la calidad de agente de servicio autorizado, empresa que certifica ser el único distribuidor autorizado de repuestos originales para vehículos Nissan en Colombia.

Asimismo, se verificó que TALLERES AUTORIZADOS S.A. es el único taller autorizado que dispone de la red nacional de centros de servicio, infraestructura, tecnología y personal certificado para ejecutar el mantenimiento preventivo, correctivo y la revisión técnico-mecánica de los vehículos de la Entidad bajo los estándares del fabricante y se encuentra objetivamente acreditada la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional, siendo jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa.

Es importante mencionar que en la ejecución del contrato multimarca C**ontrato:** SG 0143 de 2025 suscrito entre la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S para realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la Entidad se presenta el siguiente antecedente:

1. **Antecedentes y Cronología de Inoperatividad**

El vehículo de placas OBF 114 ingresó al taller del contratista en **octubre de 2025** por fallas en el sistema de refrigeración y permanece prácticamente inoperativo hasta la fecha, presentando un patrón reiterado de entregas fallidas y reingresos:

- **Enero de 2026:** La ART autorizó intervenciones mecánicas sobre la culata del motor.
- **Diagnóstico extemporáneo de la ECU:** Posterior a las obras mecánicas, el contratista reportó un daño no identificado inicialmente en la Unidad de Control Electrónico (ECU), el cual también fue autorizado.
- **Ciclo de fallas y reingresos (Marzo - Abril 2026):**
  - *19 de marzo:* Salida del taller.
  - *27 de marzo:* Reingreso por mal funcionamiento del motor.

- *8 de abril:* Segunda entrega.
- *21 de abril:* Reingreso por fuga de aceite.

- **Fallas adicionales reportadas:** Tapa frontal del motor (atribuida por el taller a un golpe externo), puntas de eje/tricetas, alternador y bobinas de ignición.
- **Agosto de 2026 (Falla persistente en culata):**
  - *11 de agosto:* Durante la revisión previa a la entrega, la ART evidenció un ruido constante de golpeteo ("máquina de coser") en la parte superior del motor y fallo en la radio.
  - *13 de agosto:* Pese a que el contratista afirmó que el vehículo estaba listo, la ART constató que el golpeteo en el motor persistía.

2. Posición y Pretensión de Exoneración del Contratista

El contratista pretendió declinar la cobertura de garantía mediante dos argumentos:

- Afirmó que el ruido corresponde a un **desgaste leve preexistente de los impulsadores**, componentes que no fueron sustituidos.
- Argumentó que los repuestos autorizados e instalados en la culata fueron de **origen coreano (homologados)** y no japoneses (originales), lo cual altera la garantía.

3. Postura Técnico-Contractual de la ART

La Entidad encuentra en estudio a la exoneración del contratista basándose en los siguientes puntos:

- **Incumplimiento de la Obligación No. 11:** El contrato autoriza repuestos homologados exigiendo expresamente **mínimo un (1) año de garantía** desde su instalación. La procedencia coreana no anula dicha cobertura.
- **Falta de sustento técnico:** Atribuir el ruido a los impulsadores de forma unilateral y verbal carece de validez sin mediciones objetivas de calibración, compresión, torque y presión de aceite. El ruido apareció justo después de la intervención de la culata, sistema con el que interactúan directamente los impulsadores.
- **Deficiencia diagnóstica:** No existe certeza de que el taller haya identificado la totalidad de los daños iniciales ni de que sus intervenciones no hayan ocasionado daños colaterales en la ECU, la tapa del motor o el sistema eléctrico.

4. Por lo anterior, se requiere de un Diagnóstico e Intervención por la especialistas en la Marca NISSAN

Dado el presunto diagnóstico erróneo en la determinación de la falla del vehículo, las reparaciones realizadas por el taller multimarca que no permitieron solucionar la anomalía reportada, y la ausencia de pruebas objetivas que permitan establecer con certeza su origen, la ART determina que:

- Se requiere un **diagnóstico técnico integral, objetivo y documentado** mediante un protocolo pericial y pruebas específicas (compresión, manómetro de presión de aceite, escáner de la marca, verificación IAVL de la ECU, entre otras) y las que determine la Casa Matriz.
- Es recomendable la intervención del **representante legal de la marca en Colombia (Distribuidora Nissan S.A. / Dinissan)** para obtener un diagnóstico certero que defina la causa raíz, establezca las responsabilidades del contratista y ejecute la reparación final definitiva.

3 OBJETO, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES / ACTIVIDADES DE LAS PARTES.

3.1 OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos marca NISSAN propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la Entidad, incluyendo mano de obra, insumos y repuestos.

3.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Especificaciones técnicas

Para la presente contratación, la Agencia de Renovación del Territorio define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones y condiciones técnicas. En cumplimiento del numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la ficha técnica de los bienes y servicios contratar se encuentran descritos en el FORMATO- ESPECIFICACIONES TECNICAS, que corresponden a los servicios y condiciones a contratar y la cual el contratista se compromete a cumplir.

Repuestos Genuinos

Bajo los cuales se proyecta ejecutar el contratos suscritos por la ART.

Son todas las piezas suministradas por el fabricante del vehículo de acuerdo con las necesidades de este[1], el genuino es el que se vende en la caja de la marca del auto[2], el repuesto genuino es el repuesto que la marca del automóvil manda a fabricar y el cual es

[1] https://www.chevrolet.com.co/repuestos-genuinos
[2] https://www.24horas.cl/noticiarios/reportajes24/cual-es-la-diferencia-entre-los-repuestos-genuinos-originales-y-alternativos-2012882

comercializado solo a través de los concesionarios de la marca[3], bajo las especificaciones exactas de diseño Cumplen con exactitud las especificaciones del fabricante del vehículo.

Están continuamente optimizándose, incorporando la más reciente en desarrollo y tecnología de diseño del vehículo de acuerdo con condiciones de topografía y desempeño.

Contemplan Garantía total de fabricante o ensamblador del vehículo, dado que la especificación del repuesto es probada directamente por el fabricante o ensamblador del vehículo que garantizan fiabilidad y durabilidad de acuerdo con desempeño establecido por en el ensamblador o fabricante del vehículo.

Están soportados por una Red de Servicios del fabricante o ensamblador del vehículo.

Su canal de distribución se realiza a través de los representantes de la marca del vehículo (concesionarios o distribuidores directos de fábrica), los cuales cuentan con la trazabilidad desde el momento de su compra de acuerdo con el número de VIN (Vehicle Identification Number) llamado número de chasis o número de bastidor es una secuencia de dígitos que identifica el vehículo puesto por el fabricante.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA / actividades DEL ASOCIADO (dejar solo el que corresponda)

A Generales

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

[3] https://fitalia.cl/module/tvcmsblog/single?id=3&rewrite=diferencias-entre-repuestos-genuinos-originales-y-alternativos&page_type=post

6. Suscribir el Acuerdo Individual de Privacidad y Manejo de la Información con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
13. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
14. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
17. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la ART tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.

18. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
19. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
20. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

B Específicas

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con la propuesta presentada, los documentos que hacen parte del proceso y del contrato, de forma eficiente y oportuna.
2. Entregar los soportes de las hojas de vida, formación y experiencia del personal que pone a disposición para la ejecución de los trabajos.
3. Presentar al supervisor, a través de correo electrónico, una cotización de repuestos y mano de obra para los servicios solicitados en la respectiva orden de trabajo, incluyendo aquellos no relacionados en la oferta económica.
4. Prestar el servicio de mantenimiento ~~autorizado~~ solicitado por el supervisor, incluso respecto de ítems no contemplados en la oferta económica inicial que tenga relación directa con el objeto del contrato, sin que la falta de cotización previa constituya causal para negar el servicio, siempre que se verifique su necesidad técnica. La ejecución de dicho servicio deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la orden de trabajo.
5. Elaborar acta de ingreso del vehículo y acta de egreso de este, cada vez que se realice el mantenimiento o la respectiva reparación del vehículo.
6. Efectuar los mantenimientos preventivos y/o correctivos del parque automotor propiedad de la ART y/o que se encuentren al servicio de la entidad, previa ~~autorización~~ solicitud del supervisor del contrato mediante orden de trabajo.
7. Realizar el diagnóstico previo a cada uno de los vehículos en la revisión efectuada, sin que este genere costo alguno, para que una vez conocido sea aprobado o no por el supervisor..
8. El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser integral e incluir el desmonte y montaje de toda pieza o componente que se requiera con el fin de acceder al lugar de la falla o la ubicación del repuesto a cambiar, así como todos los insumos que

ello requiera, los cuales no pueden ser cobrados en el mantenimiento a excepción de aquellos que se utilicen en su totalidad.

9. Reemplazar las piezas que por mal uso o manipulación de sus operarios resulten averiadas o estropeadas durante o debido a la ejecución del mantenimiento, sin que ello implique un costo adicional para la entidad.
10. Instalar repuestos nuevos y genuinos, de acuerdo con las condiciones y definiciones establecidas por la entidad en la ficha técnica, garantizando la calidad de los repuestos suministrados.
11. Entregar archivo plano que detalle el historial del mantenimiento de los vehículos objeto del contrato de acuerdo con lo solicitado en la ficha técnica en cada facturación.
12. Mantener los precios ofrecidos por mano de obra y repuestos, durante la vigencia del contrato.
13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido por la entidad para determinar el valor de los ítems no previstos en el contrato, aceptar la validación de precios y posterior actualización que realice ART en referencia a mano de obra en el evento que la ART evidencie distorsión del mercado establecido en la ficha técnica.
14. Prestar el servicio de carro taller y grúa contratado dentro y fuera de la ciudad de Bogotá cuando la entidad así lo requiera.
15. Entregar en condiciones de aseo y funcionamiento el vehículo objeto de mantenimiento.
16. Realizar el alistamiento previo a la revisión técnico-mecánica con el fin de gestionar el servicio de revisión técnico-mecánica a los vehículos propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio, de conformidad con la normativa vigente, así como la gestión para la expedición del certificado de aprobación de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC).
17. Permitir la verificación al funcionario de la Entidad de los repuestos que fueron cambiados a los vehículos antes de realizar la disposición final de los mismos
18. Garantizar el servicio de lavadero propio y/o por convenio, para la limpieza y aseo de los vehículos en un área circundante teniendo en cuenta la disponibilidad y requerimientos de los vehículos por la Entidad.
19. Atender todos los requerimientos y recomendaciones que realice el Supervisor del contrato respecto al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
20. Mantener durante la ejecución del contrato, las especificaciones y característica del equipo humano descrito en los estudios previos y la ficha técnica ~~del pliego de condiciones~~.
21. Velar por la integridad de los vehículos durante su permanencia en el taller con ocasión de los mantenimientos y deberá atender y cancelar los gastos que se deriven de los eventuales daños, perdidas y/o hurtos que sufran los mismos mientras se encuentren a su cargo y custodia.

22. Cumplir con los requerimientos ambientales y de seguridad industrial exigidos por la Ley y establecidos en la ficha técnica, así como acatar sugerencias realizadas por la ART en las visitas realizadas a través de por gestión ambiental.
23. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la Entidad se incluirán con procedimiento de ítem no contemplado para su ejecución.

3.4 OBLIGACIONES/actividades DE LA ART.

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA las solicitudes de servicio así como toda la información necesaria existente del parque automotor para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique
7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO

(78) Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	(18) Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transportes	(15) Servicios de Mantenimiento y Reparación de vehículos	07 reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."

3.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, el objeto a contratar se encuentra descrito, así

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
78181507	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos marca NISSAN propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la Entidad, incluyendo mano de obra, insumos y repuestos.	9	10	2	1	CCE-16	1	20.000.000 COP	20.000.000 COP

4 ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DE LA DEMANDA

La ART ha adquirido en años anteriores este tipo de servicio mediante la ejecución de los siguientes contratos:

Vigencia 2025

Entidad:	Agencia de Renovación del Territorio
Contrato No	SG 0143-2025
Contratista	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS
Modalidad	SUBASTA INVERSA

Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la Entidad, incluyendo mano de obra y el suministro de repuestos.
Valor adjudicado	$ 64.872.651,00

Entidad:	Agencia de Renovación del Territorio
Contrato No	SG 0075-2025
Contratista	COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS S.A.S
Modalidad	Mínima Cuantía
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la Entidad, incluyendo mano de obra y el suministro de repuestos.
Valor adjudicado	$ 25.000.000,00

Entidad:	Agencia de Renovación del Territorio
Contrato No	SG 0075-2025
Contratista	COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS S.A.S
Modalidad	Mínima Cuantía
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la Entidad, incluyendo mano de obra y el suministro de repuestos.
Valor adjudicado	$ 25.000.000,00

Vigencia 2024

Entidad:	Agencia de Renovación del Territorio
Contrato No	SG 0220-2023
Contratista	Precar Limitada S.A.S
Modalidad	Selección abreviada subasta inversa
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la Entidad, incluyendo mano de obra y el suministro de repuestos.
Valor adjudicado	$ 89.115.924,00

Vigencia 2023

Entidad:	Agencia de Renovación del Territorio
Contrato No	0133-2023
Contratista	Centro Car 19 Ltda
Modalidad	Selección abreviada subasta inversa
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la Entidad, incluyendo mano de obra y el suministro de repuestos
Valor adjudicado	$ 40.589.235

Vigencia 2020 – 2021 -2022

Entidad:	Agencia de Renovación del Territorio
Contrato No	SG0068 -2020
Contratista	PRECAR LTDA
Modalidad	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la Agencia De Renovación Del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la entidad, incluyendo mano de obra y el suministro de todos los repuestos nuevos originales u homologados requeridos
Valor adjudicado	$ 68.348.843

Vigencia 2020 – 2021 -2022

Entidad:	Agencia de Renovación del Territorio
Contrato No	SG0068 -2020
Contratista	PRECAR LTDA
Modalidad	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la Agencia De Renovación Del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la entidad, incluyendo mano de obra y el suministro de todos los repuestos nuevos originales u homologados requeridos
Valor adjudicado	$ 68.348.843

Vigencia 2020 – 2021 -2022

Entidad:	Agencia de Renovación del Territorio
Contrato No	SG0087 -2018

Contratista	PRECAR LTDA
Modalidad	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la Agencia De Renovación Del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la entidad, incluyendo mano de obra y el suministro de todos los repuestos nuevos originales u homologados requeridos.
Valor adjudicado	$ 71.743.528

Se toma como referencia también la herramienta dispuesta por Colombia compra eficiente, frente al comportamiento de la demanda para los procesos relacionados con los servicios de mantenimiento de parque automotor.

Se observa en la gráfica No. 12 un gasto anual significativo en mantenimiento preventivo y correctivo por parte de las entidades del Estado, así como, el gasto es constante, así como el número de contratos desde el año 2020 con tendencia a la baja y para el año 2025 de 2.894 contratos por un valor de $ 387 mil millones de pesos aproximadamente.

El mantenimiento de vehículos al ser un servicio en el cual intervienen diversas variables, la distribución, los costos y la prestación del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades del servicio de mantenimiento de vehículos.

Conforme a la información que reposa en procesos antes relacionados se puede observar que la modalidad de contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo mano de obra

Gráfica Información de demanda servicios de mantenimiento de vehículos

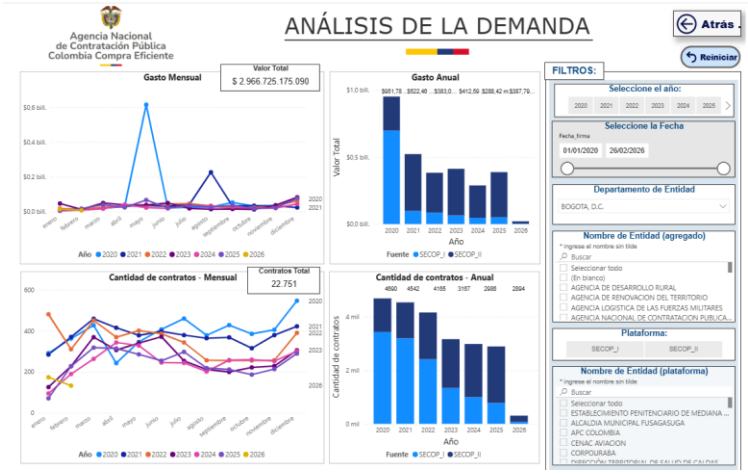

Fuente:
compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

4.2 CONCLUSIONES DEL ANALISIS DE LA DEMANDA

Por lo anterior, se puede observar que existe suficiente demanda y que las entidades en el territorio Nacional han optado por la adquisición de este servicio a través de los recursos de SECOP II, en Bogotá el 11.81% de los proveedores son de origen en esta ciudad y un gasto del 12.16%. De acuerdo con la información se aplica diferentes modalidades de contratación

Los servicios de mantenimiento son prestados por Concesionarios, servitecas y talleres de mecánica automotriz, entre otros; los cuales muchas veces se especializan en determinadas marcas, por regla general, una vez detectada la necesidad, bien sea de repuestos o de mano de obra, los prestadores de esta clase de servicios presentan cotización y los usuarios las aprueban o no; en caso de aprobación, se incluye el suministro de repuestos y mano de obra, facturando el valor correspondiente, luego de prestados los servicios.

Como proveedores de este servicio se identifica una amplia oferta de empresas que pueden proveer este servicio, sin embrago, se hace énfasis que revisados los acuerdos marco relacionados con temas de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos reportados por Colombia Compra Eficiente.

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

La verificación a Través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" https:/lwwwcolombiacompragov colsecoplconsulte-en-el-secop-II de procesos contratados por parte de las entidades estatales colombianas cuyos servicios guardan relación con las características requeridas en este proceso de contratación se relacionan a continuación:

ANO	ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCION	0BJETO DELCONTRATO	CUANTIA A CONTRATAR
2IY20	Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.	SCJ-SIF-CD-300-2020	CONTRATACION DIRECTA	PRESTAR EI SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOYCORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA A LOS VEHÍCULOS DE MARCA NISSAN DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA ' ALCANCE: "GESTIONAR Y ENTREGAR EI CERTIFICADO DE REVISION TECNICO-MECANICA A LOS VEHÍCULOS OBJETOOELCONTRATO DE ACUERO AL PROCEOIMIENTO PARA REALIZAR LA REVISION TECNOMECANICA, ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA ANEXO N0.2"	$415.245.260
2021	Secretaría Distrital de Seguridad	SCJ-SIF-CD-293-2021	CONTRATACION DIRECTA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y	$528.481.

	Convivencia y Justicia.			CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEOAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA LOTE NISSAN	
2022	Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.	SCJ-SIF-CD-416-202:1	CONTRATACION DIRECTA	PRESTAR EI SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA Secretaría DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA YJUSTICIA.LOTENISSAN.	$1.133.438.923
2023	Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.	SCJ-SIF-CD-382-20ZI	CONTRATACION DIRECTA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS GENUINOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARÍA DSTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA	$1.100.911.680
2023	PERSONERIA DE BOGOTA	PB CDCO 971·2023	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO, CON REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES Y DE MANO DE OBRA PARA LOS ONCE (II) VEHICULOS DE MARCA NISSAN QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA DE BOGOTA, D.C.	$70.434.833
2022	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.	FFDS.CD. 610.2022	CONTRATACION DIRECTA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL FFDS, INCLUIO EI SUMINISTRO DE REPUESTOS (NISSAN).	$34.325.343
2022	UNIDAD ADMINNISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	PCD-084·2022	CONTRATACION DIRECTA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS MARCA NISSAN A NIVEL NACIONAL	$36.750.000
2023	RAMA JUDICIAL OIRECCION EJECUTIVA DE ADMNISTRACION JUDICIAL	CD-070·2023.	CONTRATACION DIRECTA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS NISSAN PROPIEDAD DE LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y GENUINOS EN LOS COOCESIONARIOS AUTORIZADOS POR LA MARCA NISSAN	$1.909.719.791

4.3 ANÁLISIS DEL MERCADO

Sector comercial: El comercio se puede definir como la “prestación del servicio de distribución, canalización y venta de todo tipo de bienes tanto, a nivel nacional como internacional”. Canal

directo (circuitos cortos de comercialización). El productor o fabricante vende el producto o servicio directamente al consumidor sin intermediarios como se muestra en la gráfica No.1.

Gráfica 1 Cadena de distribución de las actividades de comercialización de bienes.

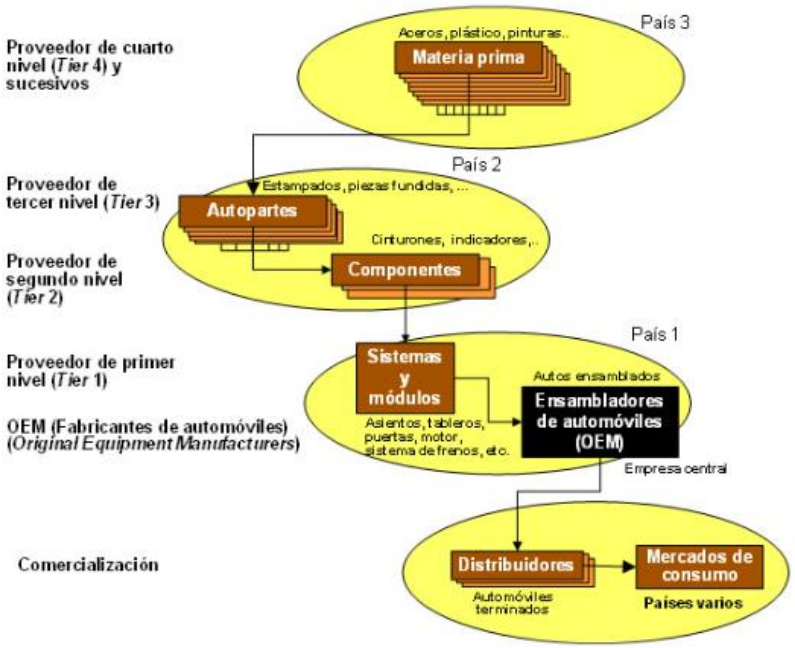

Fuente: Recuperado de Secretaría de Comunicaciones y Trasporte – Instituto mexicano de Transporte https://imt.mx/resumen-boletines.html?IdArticulo=317&IdBoletin=112

Cuando se habla del sector automotor en Colombia se identifican comúnmente los concesionarios, las casas matrices o los talleres, sin embargo, la industria cuenta con una cadena de distribución en la cual encontramos otros actores como los fabricantes de partes, los distribuidores, los representantes, los importadores, los mayoristas y minoristas, las servitecas, los lavaderos y los montallantas, entre otros, principalmente el consumidor acude a los concesionarios durante el periodo de garantía y luego en búsqueda de alternativas que se acomoden a su economía, también se ha evidenciado que los usuarios prolongan la vida útil de sus vehículos a través de 'prácticas' no recomendables. El reto que las compañías han asumido desde hace años es poder brindarles a sus clientes un acompañamiento constante, fiable y valioso para garantizar la recompra (González, 2019).

El sector económico relacionado con el sector automotriz puede clasificarse de varias maneras y están asociados al ejercicio de la ingeniería y el mercadeo. De forma general pueden clasificare circunscribirse a las actividades que adelantan fabricantes, comercializadores y prestadores de servicios.

Entre las organizaciones y autoridades que están conexas con el sector objeto de este estudio se encuentran, las que están relacionadas con actividades asociadas al sector automotriz: a)

Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes- ACOLFA b) Asociación Nacional de Industriales- ANDI, Cámara sectorial automotriz c) Asociación Nacional de Movilidad Sostenible, ANDEMOS d) Federación Nacional de Comerciantes, FENALCO e) Ministerio de Comercio Industria y Turismo f) Ministerio de Transporte g) Superintendencia de Transporte h) Superintendencia de Industria y Comercio.

En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, trim interior, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

Para comprender el funcionamiento de la cadena de suministro del sector automotor, (Ballou, 2004) señala que “abarca todas las actividades relacionadas con el flujo y trasformación de bienes, desde la etapa de materia prima (extracción) hasta el usuario final, así como los flujos de información relacionados”.

Gráfica 2 ***Flujograma productivo Sector Automotor - Autopartes***

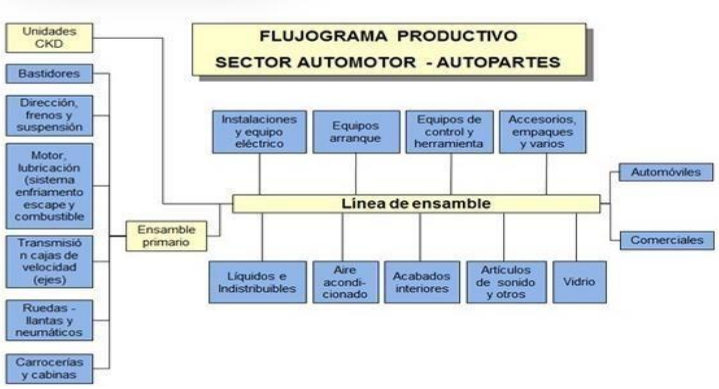

Fuente: http://www.andi.com.co/Home/Camara/4-automotriz[3]

En el mercado del sector automotriz, se encuentra varios intermediarios – proveedores de materia prima hasta llegar al producto final, y de otra parte, se en encuentra el flujo de interacciones bienes y servicios, que parte del productor hasta el consumidor, identificando proveedores nacional como importaciones que abastecen de piezas a fabricantes, ensambladores y cuyo objeto social es la comercialización de autopartes; estos autores además señalan la importancia de las transportadoras de mercancías, que se encargan de movilizar las piezas entre cada uno de los grupos anteriormente señalados, las transportadoras son identificadas con la letra “T” en la cadena de suministro. Gráfica 3.

Gráfica 3 cadena de suministro sector Automotor

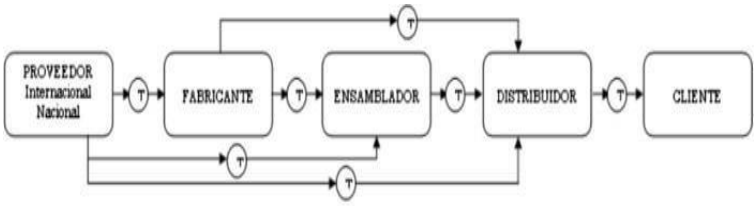

Fuente: Adaptado de (Arango, 2013, p. 69).

Fuente: Recuperado de Caracterización del sector autopartes-automotor en Colombia, Medellín, Universidad Nacional de Colombia 2013

En Colombia, la cadena productiva del sector automotor se entiende como un conjunto de "eslabones vinculados entre sí por relaciones de tipo proveedor-cliente-proveedor" (Departamento Nacional de Planeación). El proceso productivo del sector automotor comprende tanto las actividades de ensamble de vehículos como la producción de partes, piezas y repuestos. (Proveedor, ensamblador, distribuidor, prestador de servicios post- venta o agente financiero).

Se presentan las características y funciones que realiza cada uno de los actores que conforman la cadena, distinguiendo sistemas de autopartes de vehículos, ensamble primario, proveedores, ensambladores, sistema de distribución y consumidores. (Zapata, 2013).

Gráfica 4 ***Cadena de Valor del sector Automotor***

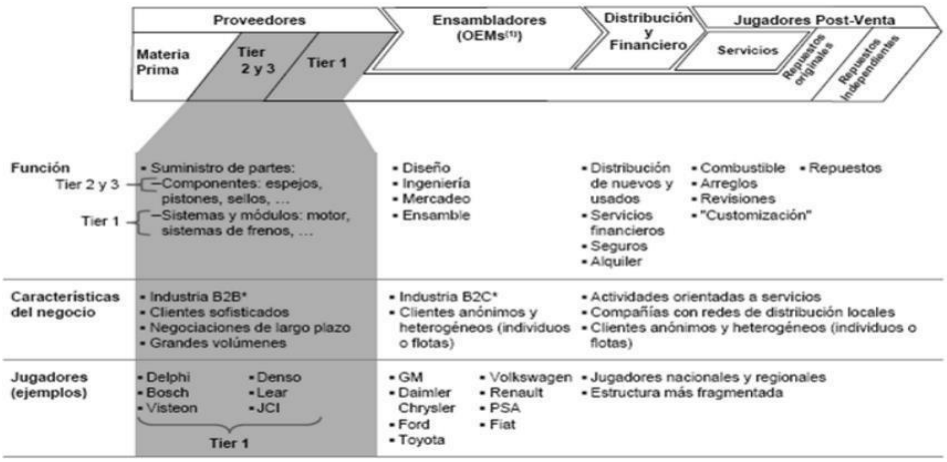

Fuente: Recuperado de Caracterización del sector autopartes-automotor en Colombia, Medellín, Universidad Nacional de Colombia 2013

Gráfica 5 ***Estructura simplificada de la cadena productiva del sector automotor en***

Colombia

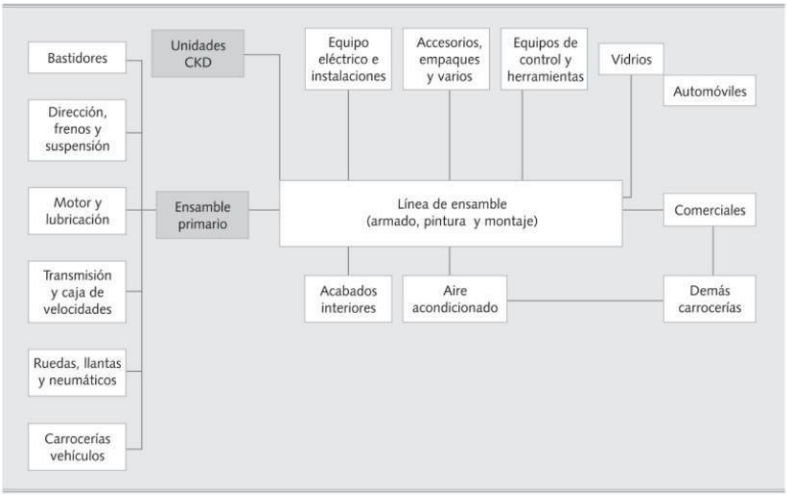

Fuente: (Departamento Nacional de Planeación)

El sector automotriz colombiano se ha especializado en la producción y ensamble de automóviles y motos para atender la demanda interna y externa, así como en la elaboración de las autopartes para responder a las necesidades de las empresas ensambladoras y el mercado de repuestos, caracterizada por el alto nivel de complejidad, tanto en producción como en logística; una compañía diseña y produce alrededor de 15.000 partes que componen un vehículo, otras piezas son suministradas por proveedores directos, aproximadamente 600 en todo el mundo, los cuales también pueden tener otros sub-proveedores. La red logística y de producción involucrada por lo tanto requiere de una gestión altamente controlada y coordinada, soportada por recursos de múltiple naturaleza, tecnología y personal capacitado (Peña, 2019).

Siguiendo el autor, los fabricantes de automóviles suelen hacer las adquisiciones de insumos a través de proveedores localizados en lugares cercanos con el fin de reducir los costos de transporte, sin embargo, cuando se trata de insumos claves la calidad se convierte en el criterio más importante de decisión.

En Colombia hay 60 proveedores de fabricantes de autopartes según información dada por ACOLFA (Asociación colombiana de fabricantes de autopartes), y estos venden a las ensambladoras del país. Existe un amplio espectro de empresas autopartistas, de carácter nacional, mixto y extranjero como se muestra en la gráfica No. 6.

Gráfica 6 ***Una representación de la operación de la CA de Automóviles para importación de vehículos terminados (ensamble fuera de Colombia)***

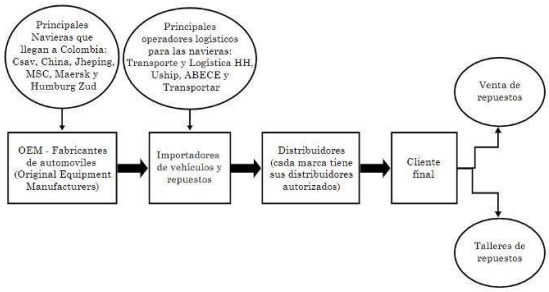

Fuente: Elementos importantes de la cadena de abastecimiento del sector automotriz en Colombia (Peña, 2019)

La relación entre los fabricantes y los distribuidores se da a través de concesiones o franquicias con relaciones empresariales a largo plazo, lo que supone una organización de sus funciones y tareas, con el fin de lograr ganancias conjuntas, en esa medida los intermediarios dependen en gran parte del fabricante caracteriza por la cooperación y el conflicto, en donde se deben coordinar actividades para que las dos partes puedan lograr sus metas.

En la gráfica No. 7 se presenta un esquema que muestra la relación entre las partes conformantes de la CA del sector automotriz en Colombia para automotores ensamblados dentro del país. A manera de ejemplo, para el caso de los automóviles ensamblados en Colombia, la CA inicia con los OEM (Original Equipment Manufacturers), empresas fabricantes de automóviles y autopartes originales, quienes surten a los proveedores nacionales y extranjeros de primer y segundo nivel de acuerdo con el país de origen. Un eslabón importante de la CA son las navieras al traer a los puertos las autopartes e insumos que llegan al país y son recibidos por las ensambladoras propias de las OEM o por las importadoras y distribuidoras. En puerto, las autopartes e insumos son llevadas a los concesionarios y talleres a través de operadores logísticos de transporte.

Gráfica 7 ***Esquema que muestra la relación entre las partes conformantes de la CA del sector automotriz en Colombia para automotores ensamblados dentro del país.***

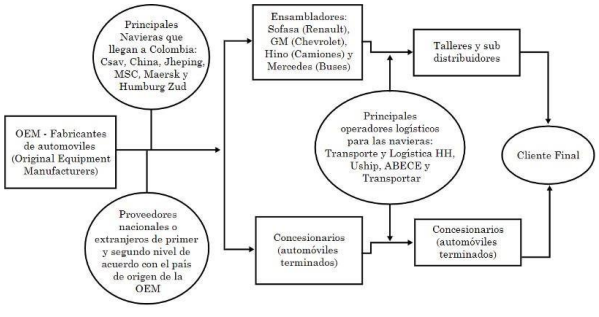

Fig 2. Cadena de abastecimiento del sector automotriz en Colombia para automotores CKD.
Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elementos importantes de la cadena de abastecimiento del sector automotriz en Colombia (Peña-Meneses 2019)

Las empresas ensambladoras en el país a la hora de escoger sus proveedores se determinan por criterios productivos. No obstante, la competencia entre los proveedores se fundamenta en una mayor cantidad de aspectos incluyendo: calidad del producto, plazo y puntualidad de la entrega, mejor precio, mayor facilidad para adaptarse a la empresa ensambladora y mayores niveles de integración tecnológica. (Peña, 2019), en el nivel secundario, la parte informal es muy grande y proveen muchas autopartes, en repuestos el control de la franquicia es muy difícil de tener; es común que las fábricas tengan varias franquicias debido a la dificultad de mantener cobertura a nivel nacional. Como se muestra en la gráfica No. 8.

Gráfica 8 ***Cadena automotriz-autopartista***

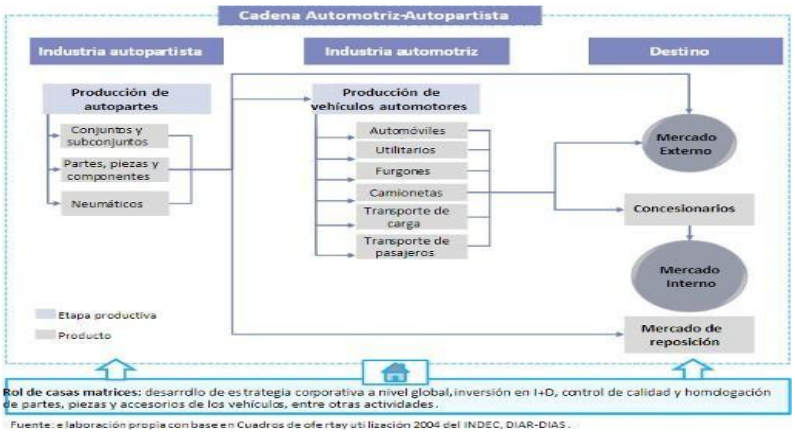

Fuente:https://www.researchgate.net/publication/308892035_Informes_de_Cadenas_de_Valor_Automotriz_y_Autopartista

Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor propiedad de la ART, se identifica en el sector distintos actores, entre los cuales encontramos concesionarios, talleres autorizados (casa Matriz) y otros que se denominan en el mercado talleres multimarca y es necesario analizar cada uno de ellos:

Concesionario: Es un establecimiento autorizado por la casa matriz de la marca que ejecuta o desarrolla las siguientes operaciones – venta de vehículos, servicios de posventa (taller, mecánico, venta de repuestos genuinos), servicios de colisión. El Concesionario por su relación con los fabricantes de vehículos y equipos y componentes, los que están vinculados a empresas fabricantes de vehículos automóviles o de equipos y componentes, nacionales o extranjeros y realizan la comercialización de vehículos, repuestos y mantenimientos, es decir es el distribuidor o representante de la casa matriz de cada una de las marcas que representan, en los términos que se establezcan por convenio escrito sin embargo, estos se especializan en referencia de vehículos de línea y modelos recientes.

Taller Autorizado: Es un establecimiento que presta servicios de posventa (servicio de taller, y venta de repuestos genuinos ó originales garantizados por la marca cuenta con autorización de la casa matriz para prestar servicios. Empresas que tienen la autorización respectiva de la casa

matriz los cuales cuentan con los repuestos genuinos para determinada marca, para el caso de Colombia y la representación de la marca NISSAN en Colombia restringe esta autorización.

Taller Multimarca: Son talleres que prestan servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, venta de repuestos de cualquier marca, no cuentas con autorización ni respaldo de las casas matriz, se especializan en algunas marcas.

Así mismo, es importante relacionar la diferenciación entre los diferentes tipos de repuestos utilizados en la industria:

Repuestos

Destinada a sustituir a otra de la misma clase cuando esta se gasta o se daña, en el caso del sector automotriz, se encuentran en el merado indistintas denominaciones de los mismos, sin encontrar una definición estándar, lo que tiende a confusiones a la hora de establecer el mismo. Por lo que para la ejecución del ¿contrato se aclara lo siguiente:

Repuesto Genuino

Son todas las piezas suministradas por el fabricante del vehículo de acuerdo con las necesidades de esté, el genuino es el que se vende en la caja de la marca del auto, el repuesto genuino es el repuesto que la marca del automóvil manda a fabricar y el cual es comercializado solo a través de los concesionarios de la marca, bajo las especificaciones exactas de diseño

- Cumplen con exactitud las especificaciones del fabricante del vehículo.
- Están continuamente optimizándose, incorporando la más reciente en desarrollo y tecnología de diseño del vehículo de acuerdo con condiciones de topografía y desempeño.
- Contemplan Garantía total de fabricante o ensamblador del vehículo, dado que la especificación del repuesto es probada directamente por el fabricante o ensamblador del vehículo que garantizan fiabilidad y durabilidad de acuerdo con desempeño establecido por en el ensamblador o fabricante del vehículo.
- Están soportados por una Red de Servicios del fabricante o ensamblador del vehículo.
- Su canal de distribución se realiza atreves de los representantes de la marca del vehículo (concesionarios o distribuidores directos de fábrica), los cuales cuentan con la trazabilidad desde el momento de su compra de acuerdo con el número de VIN (Vehicle Identification Number) llamado número de chasis o número de bastidor es una secuencia de dígitos que identifica el vehículo puesto por el fabricante.

Así mismo se ha identificado en el mercado que estos repuestos genuinos se comercializan bajo la marca del fabricante del vehículo:

Gráfica 9 ***Genuino repuestos NISSAN***



Ejemplo de repuestos Genuinos Imágenes Obtenida de la Web

Repuestos Oem (Original Equipment Manufacturer)

Son piezas que fabrica una compañía (Especialista) para que se comercialicen solamente con su marca, toda vez que estas no se han enviado a la casa matriz del fabricante del vehículo para su validación y los comercializa bajo su propio nombre.

La industria ha logrado promover la creación de proveedores para el desarrollo de partes de vehículos en el país, tales como partes de chasis, tanques de gasolina, rines en inyección de aluminio, amortiguadores, horquillas, luminarias; piezas en inyección de aluminio como reposapiés, maniguetas, tijeras; sistemas eléctricos, sillines y calcomanías, entre otros.

Constantemente se busca incrementar la competitividad de los proveedores, centrando esfuerzos importantes en la transferencia de conocimientos, a través de procesos de formación bajo lineamientos metodológicos de la filosofía Lean Manufacturing o manufactura esbelta, que mediante cambios culturales y usos de herramientas de gestión de la producción, les permiten lograr su calificación como empresas de clase mundial. Dentro de las herramientas de gestión promovidas por las ensambladoras, resaltamos la técnica de 5S, el método Kaizen, metodologías para el desarrollo de nuevos productos, equipos autónomos, balanceo de línea, etc.[4]

Gráfica 10 repuestos OEM

9 4 https://www.investopedia.com/terms/o/oem.asp; https://www.hpe.com/es/es/what-is/oem.html;https://www.inc.com/encyclopedia/original-equipment-manufacturer- oem.html; https://corporatefinanceinstitute.com/resources/knowledge/other/original-equipment-manufacturer-oem/



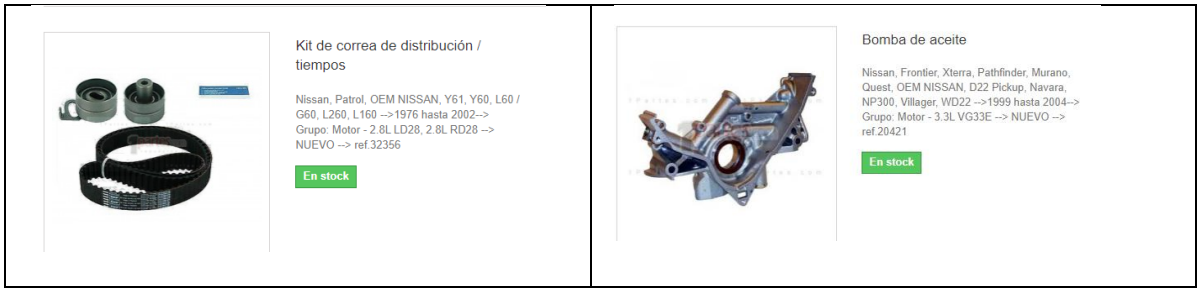

Imagen Obtenida de la Web (Ejemplo)

En este entendido, a este mismo grupo podemos incluir las piezas o partes de los accesorios instalados a las motocicletas, elementos e insumos no fabricados por el contratista entre los cuales identificamos llantas, neumáticos y accesorios como balizas, luces estroboscópicas, defensa, etc.

Repuestos homologados, genéricos y otras denominaciones

Son elaborados por una empresa diferente a la que suministra las piezas al fabricante del automóvil, **se presentan bajo su propia marca** y se pueden utilizar en un vehículo.

La diferencia es que son una copia del original y **no tienen la garantía de la marca** ni han sido probados en la cadena de producción, de manera que no se pueden certificar ni su calidad ni su duración[5]

Gráfica 11 Repuestos Homologados

Homologados, originales, genéricos y otras denominaciones

[5] https://autolab.com.co/blog/repuestos-oem-homologados-originales/
https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-480049

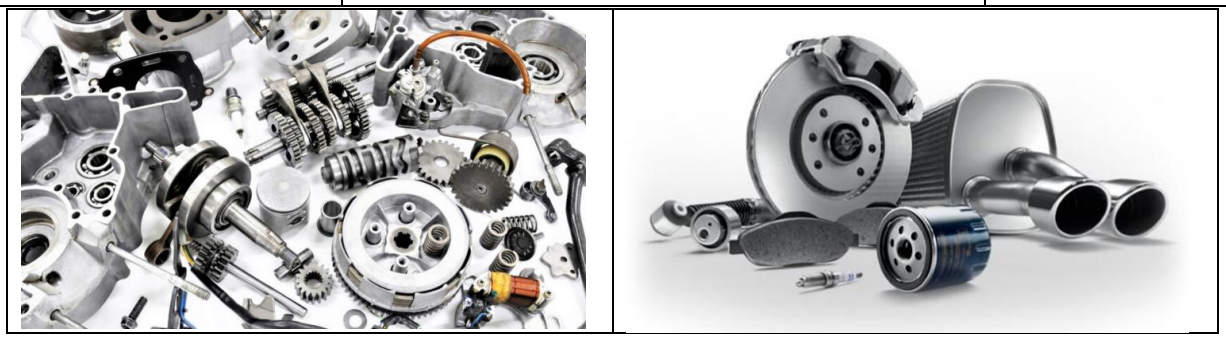

Imagen Obtenida de la Web (Ejemplo)

NOTA: En el servicio de mantenimiento de vehículos propiedad de la ART se instalarán repuestos originales y genuinos en el mantenimiento preventivo y para el caso del mantenimiento correctivo y en casos eventuales verificados por el supervisor del contrato

Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS.

Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio, se identificaron en el sector distintos actores, entre los cuales encontramos talleres directos de fábrica, concesionarios, talleres autorizados (casa Matriz) y otros que se denominan en el mercado talleres multimarca y distribuidores de repuestos genuinos denominados repuesteros.

En este sentido la ART, realizó investigación de mercado debido a que, en el comercio, la identificación de los repuestos utilizados en los vehículos cuenta con diferentes denominaciones sin criterio único (**Genuinos, OEM, Homologados, otros),** sin embargo, estos cuentan con características técnicas que difieren de un repuesto al otro.

De acuerdo con las casas matrices, podemos concluir que no hay un concepto unificado ya que corresponde a cada unidad de negocio establecido por la casa matriz, por lo cual y de acuerdo con los que se entiende comercialmente como concesionario podemos establecer:

Distribuidor directo de fábrica: Es un establecimiento propiedad y operado por la casa matriz de la marca que ejecuta o desarrolla las siguientes operaciones – venta de motocicletas, servicios de posventa (taller, mecánico, venta de repuestos genuinos).

ANÁLISIS DE COSTOS

Mediante correo electrónico del día 28 de septiembre de 2026, el representante de la casa matriz remite la cotización de los precios por servicio de acuerdo a kilometraje como se muestra a continuación:

TEMP	PRECIOS 105, 115, 125, 135,1 45,155,1 65, 175, 185, 195 MIL KM			
1.2	REVISION	MP005	$	220,800
0.8	ALINEACION	WD44A0	$	147,200
1	FILTRO ACEITE	1520865F0E	$	52,605
5	ACEITE MOTOR 20W50	EML20W50SN	$	161,345
1	ARANDELA	1102601M02	$	4,790
1	SHAMPOO LIMPIAPARABRISAS	217234179	$	8,000
		SUBTOTAL	$	594,740
		IVA	$	113,001
		TOTAL	$	707,741

TEMP	PRECIOS 110, 130,1 50, 170, 190 MIL KM			
1.5	REVISION	MP010	$	276,000
0.8	ALINEACION	WD44A0	$	147,200
1	FILTRO ACEITE	1520865F0E	$	52,605
1	FILTRO AIRE	165460Z00J	$	47,311
1	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	272777992A	$	116,050
5	ACEITE MOTOR 20W50	EML20W50SN	$	161,345
1	ARANDELA	1102601M02	$	4,790
1	SHAMPOO LIMPIAPARABRISAS	217234179	$	8,000
1	LIQUIDO DE FRENOS	214097281	$	10,504
1	LIMPIADOR DE FRENOS	214160419	$	20,000
		SUBTOTAL	$	843,805
		IVA	$	160,323
		TOTAL	$	1,004,128

TEMP	PRECIOS 120, 160, 200, MIL KM			
3.2	REVISION	MP020	$	588,800
0.8	ALINEACION	WD44A0	$	147,200
1	FILTRO ACEITE	1520865F0E	$	52,605
1	FILTRO AIRE	165460Z00J	$	47,311
1	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	272777992A	$	116,050
5	ACEITE MOTOR 20W50	EML20W50SN	$	161,345
1	ARANDELA	1102601M02	$	4,790
1	SHAMPOO LIMPIAPARABRISAS	217234179	$	10,148
1	LIQUIDO DE FRENOS	214097281	$	11,554
1	LIMPIADOR DE FRENOS	214160419	$	25,053
1	LIMPIADOR DE CAMARAS	214050238	$	22,832
4	BUJIAS	224018H515	$	140,000
		SUBTOTAL	$	1,327,687
		IVA	$	252,261
		TOTAL	$	1,579,948

TEMP	PRECIOS 140, 180 MIL KM			
3.2	REVISION	MP040	$	588,800
0.8	ALINEACION	WD44A0	$	147,200
1	FILTRO ACEITE	1520865F0E	$	52,605
1	FILTRO AIRE	165460Z00J	$	47,311
5	ACEITE MOTOR 20W50	EML20W50SN	$	161,345
1	ACEITE NISSAN SUPER GL-5 80W90	211031128	$	39,655
5	ACEITE 75W85 / GL4 TRANSMISION	211036980	$	588,296
2	ACEITE DEXRON III PG	211036767	$	79,311
1	ARANDELA	1102601M02	$	4,790
1	SHAMPOO LIMPIAPARABRISAS	217234179	$	11,162
1	LIQUIDO DE FRENOS	214097281	$	12,710
1	LIMPIADOR DE FRENOS	214160419	$	27,558
		SUBTOTAL	$	1,760,743
		IVA	$	334,541
		TOTAL	$	2,095,284

NOTA. EL VALOR DE LA MANO DE OBRA HORA HOBRE ES DE $184.000 MAS 19% DE IVA

VALIDEZ DE LA OFERTA. HASTA EL 31-12-2026

Así mismo, anexa la cotización de los repuestos de la línea de vehículos NISSAN de la línea Xtrail relacionada en los documentos anexos.

NOTA: Es importante mencionar que, para el presente proceso de selección, se debe realizar un análisis y diagnóstico de cada uno de los vehículos con el fin de determinar el prediagnóstico y la cotización individual de cada carro con el fin de aprobar las reparaciones.

Distribuidor: Para las motocicletas, el concepto de concesionario cambia para algunas casas matrices a distribuidor autorizado, pero que realiza las mismas actividades que el concesionario.

Repuestero: Autorizado: Almacén de repuestos autorizado por casa Matriz.
Taller Autorizado: Es un establecimiento que presta servicios de posventa (servicio de taller y/o venta de repuestos genuinos cuenta con autorización de la casa matriz para prestar servicios.

Taller Multimarca: Son talleres que prestan servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, venta de repuestos de cualquier marca, no cuentas con autorización ni respaldo de las casas matriz, se especializan en algunas marcas aun sin estar autorizados, no hay respaldo o garantía en servicios y repuestos.

Como aspectos técnicos relacionados para ejecutar el servicio requerido, los oferentes deben tener capacidad técnica y operativa, es decir que cuenten con una empresa consolidada en infraestructura física que certifiquen experiencia en actividades relacionadas con el objeto a contratar, de esta manera se garantiza que se cumpla con los requerimientos técnicos de calidad y seguridad que consagra la normatividad respecto de las exigencias para la comercialización de repuestos y mantenimiento de vehículos.

Por lo tanto, se requiere que los proveedores cumplan con factores como: Infraestructura Física, Maquinaria y herramientas necesarias disponibles que garanticen entrega y garantía del servicio a adquirir en forma eficiente y eficaz.

Para la selección de aliados que presten el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con suministro de repuestos: el contratista debe tener en cuenta que dicha contratación comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, el cual incluye la mano de obra, el suministro de los repuestos y lubricantes tales, incluyendo todo lo necesario para la perfecta instalación y puesta en funcionamiento.

Las operaciones de mantenimiento se desarrollarán en un Taller mecánico cuya sumatoria de áreas cumplan con el mínimo requerido, en el que se identifiquen las áreas descritas a continuación y sus puestos de trabajo, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad y deben como mínimo, mantener durante la ejecución del contrato.

4.1 Regulación

En un proceso contractual para la adquisición de mobiliario en una entidad pública, como la Agencia de Renovación del Territorio, es fundamental tener en cuenta una serie de aspectos regulatorios que garantizan la transparencia, legalidad y eficiencia del proceso. A continuación, se destacan los puntos clave que deben ser considerados:

4.2 Cumplimiento de la normatividad en contratación pública

- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)**: Esta ley regula la contratación de las entidades estatales en Colombia. Establece los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad en los procesos de contratación. Es importante que el proceso de adquisición de mobiliario cumpla con estas disposiciones.
- **Ley 1150 de 2007**: Modifica el Estatuto General de Contratación y establece mecanismos para hacer más eficientes y transparentes los procesos de contratación pública. Esta norma introduce herramientas como la subasta inversa y la contratación directa bajo ciertas condiciones.
- **Decreto 1082 de 2015**: Este decreto unifica las disposiciones reglamentarias del sector administrativo y la contratación pública en Colombia. Abarca aspectos técnicos como la planeación contractual, la selección del contratista y el manejo de los riesgos contractuales.
- **Decreto 310 de 2021:** Este decreto actúa como una normatividad contractual que facilita la contratación directa en situaciones de emergencia, permitiendo a las entidades públicas, como la Agencia de Renovación del Territorio, actuar de manera eficiente y rápida. Al mismo tiempo, garantiza la transparencia, a través del control de los entes reguladores y el registro de los contratos en el SECOP2. Planeación del proceso contractual.
- Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 418 de 1997 Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

La Circular Externa 10 de 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio imparte instrucciones sobre los términos y el alcance de la garantía, y estableció los mecanismos de control del cumplimiento de las normas sobre protección del consumidor aplicables a los Ensambladores, Importadores, Distribuidores, talleres y expendedores de repuestos autorizados del sector (sección 1.2.2 de la Circular).

Resoluciones: Resolución Conjunta 3500 de 2005 Ministerio de Transporte: condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar la revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

De conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la ley 769 2002 y de la 1383 del 2010, es necesario “para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional” que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, “como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases”; así como demostrar

un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

Las normas técnicas que establecen requisitos mínimos para la comercialización de Vehículos en el mercado colombiano son las siguientes:

- Resolución 1949 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establece el reglamento técnico aplicable a cinturones de seguridad para los Vehículos que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia y se adopta la Norma Técnica Colombiana NTC 1570 tercera actualización de 23 de abril de 2003. 4 La variación reciente en la tasa representativa del mercado puede cambiar esta tendencia. 6

- Resolución 4983 de 2011 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establece el reglamento técnico aplicable a sistemas de frenos o sus componentes para uso en Vehículos o en sus remolques, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su uso o comercialización en Colombia y se adopta la Norma Técnica Colombiana NTC 1721 cuarta actualización del 30 de septiembre de 2009.

- Resolución 481 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establece el reglamento técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en Vehículos y sus remolques y se adoptan las Normas Técnicas Colombianas (a) NTC 1275, quinta actualización de 31 de mayo de 2004; (b) NTC 1303, quinta actualización del 31 de mayo de 2004; y (C) NTC 1304, cuarta actualización de 24 de septiembre de 2003.

- Resolución 0322 de 2002 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establece el reglamento técnico para acristalamientos de seguridad fabricados, importados o comercializados para uso en Vehículos y sus remolques que circulen en Colombia y se adopta la Norma Técnica Colombiana NTC 1467, tercera actualización de 28 de noviembre de 2001, como fue modificada por la Resolución 935 de 2008 y la Resolución 1289 de 2008.

- La Circular Externa 10 de 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio imparte instrucciones sobre los términos y el alcance de la garantía, y estableció los mecanismos de control del cumplimiento de las normas sobre protección del consumidor aplicables a los Ensambladores, Importadores, Distribuidores, talleres y expendedores de repuestos autorizados del sector (sección 1.2.2 de la Circular).

- La Resolución 0910 de 5 de junio de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que estableció los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes para los Vehículos.

- El Decreto 2909 de 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establece la reducción al 0% del arancel de aduanas de un contingente de 750 Vehículos Eléctricos y al 5% un contingente de 750 Vehículos híbridos.

- La Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012 en el artículo 75 establece que los Vehículos Eléctricos no blindados de las partidas 87.02 (Vehículos automóviles eléctricos, para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor, únicamente para transporte público), 87.03 (los taxis automóviles eléctricos, únicamente para transporte público) y 87.04 (pick up) no causarán impuesto al consumo. En el artículo 48 se establece una tarifa del 5% en impuesto al valor agregado para los Vehículos de las partidas 87.02 y 87.03 de uso particular y público.

- La Resolución 180398 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía establece el reglamento técnico de instalaciones eléctricas y por ende la especificación requerida para los cargadores de los Vehículos Eléctricos.

- La Norma Técnica Colombiana NTC 3729 que establece los requisitos mínimos que deben cumplir y los ensayos a los que se deben someter los Vehículos denominados ambulancias para transporte terrestre, destinados a la prestación del servicio de transporte de pacientes, de acuerdo a la complejidad estado clínico del paciente. Colombia hace parte de la Comunidad Andina de Naciones – CAN –, por lo cual los Vehículos ensamblados en el territorio nacional deben cumplir con la Resolución 323 de 1999 la cual establece los requisitos específicos de origen para productos del sector automotor, es decir el componente de piezas elaboradas nacionalmente que debe ser incluido en la cadena de producción del Vehículo

Por lo anterior, en el Estudio Previo numeral -Especificaciones técnicas - se describen los aspectos mínimos requeridos para la ejecución del contrato que surja del proceso de selección.

4.3 Conclusión del Análisis del Sector

En el análisis del sector, se evidencia que, para el presente proceso de selección, se requiere la instalación de repuestos genuinos y originales de acuerdo con la definición establecidas en el presente estudio, ya que en la ejecución de contratos multimarca se presentó deficiencia técnica relacionada con la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los servicios, ya que pese a las varias reparaciones e intervenciones realizadas a los vehículos de la marca NISSAN, principalmente cuando presentan reparaciones mayores, toda vez que se han presentado nuevas novedades técnicas, adicionales a las reportadas inicialmente.

Bajo esta argumentación presentada por el Contratista, el uso de repuestos homologados o no originales (ej. repuestos coreanos en lugar de japoneses) no representó un ahorro, generando generado la inactividad del vehículo desde octubre de 2025, reincidencia en averías y sobrecostos por reparaciones no efectivas, ocasionando un costo de oportunidad al mantener el vehículo inoperativo por más de un año debido a diagnósticos deficientes del taller multimarca.

4.4 VALOR OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con la información obtenida con el Análisis del Sector, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la suma de ($20.000.000,00) VEINTE MILLONES DE PESOS incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

NOTA: En todo caso el valor final del contrato corresponderá al valor de los servicios efectivamente realizados y los bienes suministrados durante la ejecución del contrato.

4.4.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
24826	25 de septiembre 2026	$20.000.000,00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10

La presente contratación se estructura a precios unitarios, teniendo en cuenta que los ítems requeridos, dependerán de la necesidad de la entidad durante el periodo de ejecución del contrato, por lo tanto, el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto destinado para el presente proceso de selección.

NOTA: El presupuesto se ejecutará a monto agotable como bolsa de repuestos, mano de obra de acuerdo con la necesidad de la entidad y la gestión y entrega del servicio de revisión técnico-mecánica. Dado que el presupuesto está calculado con proyecciones, en caso de requerir repuestos diferentes a los antes referidos, los valores de estos se pagarán de acuerdo con el precio de referencia con cargo al presupuesto establecido.

4.4.1.1 FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Marque con una X si la fuente de financiación corresponde a Inversión o Funcionamiento. (En caso de ser proyecto de inversión, se debe indicar el proyecto y ficha BPIN)

Inversión: _____ Funcionamiento: ____X_____

4.4.1.2 RECURSOS

Elija una de las opciones según el origen de los recursos teniendo en cuenta si son recursos propios y/u otros. En caso de Marcar otros, se deberá indicar cual

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ Otros: __Presupuesto General de la Nación____

4.5 JUSTIFICACION DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO / VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO.

En el marco de la planeación contractual para la presente vigencia fiscal, la Agencia de Renovación del Territorio definió la contratación, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional.

De esta manera se espera contar hasta el 30 de noviembre de 2026 con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la entidad, incluyendo mano de obra y el suministro de repuestos y a la RTM, de manera que se brinden todas las garantías de desplazamiento para las necesidades de la entidad y de su equipo directivo, con el fin de evitar accidentes y multas en la entidad; sin interrumpirse la prestación del servicio.

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se tomó como referencia la ejecución presupuestal de los contratos correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, los cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección SG 008 SASI 2025, incluyendo los niveles de consumo asociados a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados durante dicho período.

El presupuesto oficial se determinó con fundamento en el análisis histórico en la ejecución de contratados previamente por la Entidad, la revisión de precios de repuestos y mano de obra aplicables a los vehículos Nissan y el análisis de las condiciones técnicas y económicas de la prestación del servicio, haciendo énfasis que la ejecución del contrato actual no se hace referencia, ya que el valor del contrato adjudicado presento un descuento 89.57%, valor que distorsiona el valor promedio en la ejecución de los contratos, por lo tanto, obteniéndose un valor promedio de $6.487.265, cifra que se

proyecta actualizar mediante la aplicación de un ajuste correspondiente al IPC estimado del 6,4 %.

A continuación, se presenta un cuadro resumen que detalla los elementos considerados para la estimación del valor oficial, con base en el análisis histórico y técnico previamente expuesto:

COSTO MENSUAL PROYECTADO	
1 MES DE SERVICIO	GASTO
BASE MENSUAL PROCESO SG 008 SASI 2025	$6.487.265
COSTO PROYECTADO MENSUAL Incremento 6,4% Proyecciones inflación Banrep.	$ 6.902.445
TOTAL, PROYECTADO (2 MESES)	$ 13.804.890
PRESUPUESTO NISSAN OBF 114	$ 6.195.110
TOTAL PRESUPUESTO	$20.000.000,00

.

Con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se propende por la correcta operación del parque automotor que permita la conservación y buen funcionamiento de estos, y de acuerdo con esta necesidad, la ART adelantará un proceso de contratación para seleccionar al contratista que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo insumos, repuestos genuinos nuevos y mano de obra, así como el servicio de revisión técnico-mecánica de los vehículos de su propiedad.

Así mismo, el objeto del contrato contempla tanto mantenimientos preventivos como correctivos, los preventivos se relacionan directamente con el kilometraje de vehículo, no obstante, los mantenimientos correctivos tienen una mayor relevancia en referencia a los preventivos en cuanto a los costos y el valor de las reparaciones, esto se debe al valor de los repuestos que deben ser cambiados y los sistemas que es necesario intervenir, por lo que el gasto es muy variables y se utilizó una proyección, asumiendo un comportamiento similar en la ejecución de los contratos anteriores. Sin embargo, se proyecta el valor promedio mensual ejecutado en el contrato de mantenimiento en la vigencia 2025, incrementado en un 8.2% como factor de indexación, en este orden de ideas, el presupuesto oficial de la Agencia de Renovación del Territorio para esta contratación es hasta por la suma de ($20.000.000,00) VEINTE MILLONES DE PESOS incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA.

Por ello, la ejecución oportuna del mantenimiento preventivo y correctivo resulta indispensable para garantizar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad operacional de

los vehículos al preservar sus condiciones técnicas y mecánicas, prolongar su vida útil con el mantenimiento periódico del parque automotor que constituye una actividad esencial para preservar la operatividad de los vehículos, prolongar su vida útil, reducir el riesgo de fallas mecánicas y garantizar condiciones óptimas de seguridad vial.

No obstante, la Agencia de Renovación del Territorio, no dispone de un inventario de repuestos para atender los mantenimientos correctivos de su parque automotor. De igual manera, la Entidad no cuenta con el personal técnico especializado, la infraestructura física, las herramientas, los equipos ni la capacidad instalada requerida para ejecutar directamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, en consecuencia, para garantizar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento del parque automotor institucional, por lo que se hace necesario acudir a la contratación de un tercero especializado que preste dichos servicios.

Resulta necesario indicar que en la ejecución de contratos multimarca pese a las varias reparaciones e intervenciones realizadas a los vehículos de la marca NISSAN, y en este contexto, el vehículo de placas OBF 114, a la fecha no ha estado al servicio de la entidad desde el mes de octubre de 2025, toda vez que se han presentado nuevas novedades técnicas, adicionales a las reportadas inicialmente

Antecedentes y Justificación Técnica (Caso Vehículo Nissan OBF 114)

Fallas en Contratos Multimarca: Se evidencia que en el marco de los mantenimientos contratados anteriormente bajo esquemas multimarca el vehículo no ha podido operar de manera optima,

Inoperatividad Prolongada: Como antecedente crítico, se destaca el caso del vehículo Nissan (Placas OBF 114), el cual:

Ha estado inactivo/fuera de servicio desde octubre de 2025.

Presenta reincidencia en fallas y la aparición de "nuevas novedades técnicas" no detectadas inicialmente, a pesar de múltiples intervenciones previas.

Es así que, de acuerdo a estudio y análisis del sector como se evidencia en los procesos previos, al contar con un taller autorizado por la marca del vehículo, se garantiza la utilización de repuestos genuinos (originales) de la marca NISSAN, toda vez que estos han sido diseñados específicamente para cada línea de vehículos, garantizando un ajuste preciso, altos estándares de calidad, confiabilidad, durabilidad y desempeño, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante y se cuenta con los servicios

de un especialista calificado que cumpla con los siguientes objetivos operacionales y técnicos soportado en los siguientes aspectos técnicos:

Diagnóstico Técnico Especializado y Soportado: Efectuar una evaluación imparcial y objetiva que identifique de manera integral la razón de las novedades técnicas

Reparación e Intervención Idónea: Realizar las correcciones, sustitución de repuestos y mantenimientos con altos estándares de efectividad.

Garantía de Calidad y Funcionalidad: Asegurar el cumplimiento contractual, restableciendo el correcto funcionamiento, la seguridad y la disponibilidad plena del parque automotor de la entidad.

En consecuencia, la finalidad de la contratación es contar con los elementos técnicos necesarios que permitan establecer, de manera objetiva la causa, origen y un diagnóstico, técnico detallado por personal idóneo que permita a la Agencia de Renovación del Territorio contar con el soporte técnico para tomar la mejor decisión, que permita realizar intervenciones idóneas técnicamente y suficientes para solucionar las fallas bajo condiciones de calidad, funcionalidad y correcto funcionamiento, identificado de manera efectiva la totalidad de los daños con un diagnóstico técnico especializado y debidamente soportado, con la debida eficiencia y efectividad.

En este contexto y ante la situación actual del parque automotor, con el fin de mitigar el riesgo de un mal diagnóstico en reparaciones mayores que involucren elementos esenciales de la vida útil de los vehículos de la marca NISSAN; se estableció que las actividades de mantenimiento y reparación deben ser realizadas por un taller autorizado y certificado por la casa Matriz, el cual cuenta con personal técnico capacitado por la marca, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico, procedimientos técnicos estandarizados y acceso a la información técnica oficial del fabricante, con el fin de garantizar que las intervenciones se ejecuten bajo los protocolos establecidos, preservando las condiciones de seguridad, funcionamiento, confiabilidad y vida útil de los vehículos.

En concordancia con lo anterior, y como resultado del análisis del sector adelantado para el presente proceso de contratación, se estableció que la sociedad TALLERES AUTORIZADOS S.A., identificada con NIT 860.519.235-3, ostenta la calidad de agente de servicio autorizado por DISTRIBUIDORA NISSA S.A., identificada con NIT 860.001.307-3, empresa que, a su vez, certifica ser el único distribuidor autorizado de repuestos originales para los vehículos de la marca NISSAN en el territorio de la República de Colombia, los documentos soporte establecen que el único taller autorizado por la marca NISSAN, se encuentra debidamente dotados con la infraestructura, equipos

especializados, herramientas, tecnología y personal certificado por el fabricante para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y reparación de los vehículos de la marca NISSAN, conforme a los estándares técnicos y de calidad definidos por la casa Matriz.

Es así como, al incorporar este aspecto técnico al presente proceso, no se está limitando la libre competencia de manera arbitraria; por el contrario, la idoneidad requerida exige el cumplimiento estricto de los manuales del fabricante (NISSAN) para mantener la garantía, la seguridad vial y el estándar institucional, toda vez que TALLERES AUTORIZADOS S.A. es la única sociedad en la red nacional que cuenta con autorización explícita para el uso del software de diagnóstico original NISSAN. En consecuencia, se configura la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes al tratarse de un proveedor exclusivo en el territorio nacional.

De acuerdo con las disposiciones citadas, la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes resulta procedente cuando se acredita objetivamente que existe una única persona natural o jurídica que puede suministrar el bien o prestar el servicio requerido, por configurarse alguna de las circunstancias previstas en la norma, esto es: (i) ser titular de derechos de propiedad industrial; (ii) ser titular de derechos de autor que otorguen exclusividad respecto del suministro del bien o la prestación del servicio; o (iii) tener la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En el presente caso, la necesidad institucional identificada por la Agencia de Renovación del Territorio consiste en contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la marca NISSAN, incluyendo el suministro e instalación de repuestos genuinos u originales y herramientas y mano de obra especializada en la marca, de conformidad con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por el fabricante.

La utilización de repuestos originales responde a la necesidad de garantizar su compatibilidad con las características técnicas de cada línea y modelo de vehículo, así como condiciones adecuadas de ajuste, funcionamiento, confiabilidad, durabilidad y desempeño, siendo un aspecto técnico importante para evaluar, ya que en el expediente del caso específico del vehículo de placas OBF 114 el contratista soporta el informe técnico con el siguiente argumento

> “Es pertinente mencionar que con la autorización de la reparación de la cotización No. CPS-002B, los repuestos internos de reparación de la culata no se autorizaron de origen japonés (originales), sino de origen coreano y su garantía cambia, como fue manifestado en su momento.”

Bajo esta argumentación presentada por el Contratista, el uso de repuestos homologados o no originales (ej. repuestos coreanos en lugar de japoneses) presuntamente no representó un ahorro, generando la inactividad del vehículo desde octubre de 2025, reincidencia en averías y sobrecostos por reparaciones no efectivas, ocasionando un costo de oportunidad al mantener el vehículo inoperativo por más de un año debido a diagnósticos deficientes del taller multimarca.

Es así como al requerir que el servicio de mantenimiento sea prestado por un taller de servicio autorizado por la marca, en atención a que este tipo de talleres cuentan con el conocimiento técnico especializado, el personal certificado, las herramientas adecuadas y el acceso a repuestos genuinos necesarios y garantiza que las intervenciones se realicen conforme a los estándares del fabricante. Lo anterior permite asegurar la calidad del servicio, la seguridad en la operación de los vehículos, la trazabilidad de los mantenimientos y la adecuada conservación del parque automotor institucional, minimizando riesgos operativos y costos asociados a reparaciones inadecuadas o recurrentes.

Con el fin de satisfacer la necesidad planteada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que permitiera la contratación del servicio de mantenimiento de los vehículos marca Nissan. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la prestación de servicios de mantenimiento vehicular para esta marca.

Teniendo en cuenta lo anterior, bajo el contrato multimarca contrato SG 143 de 2025 suscrito con la empresa CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S. cuyo objeto es “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio y/o que se encuentren al servicio de la Entidad, incluyendo mano de obra, insumos y repuestos”, existe la persistencia de novedades y fallas técnicas relacionadas con el vehículo Nissan X-Trail de placas OBF 114, las cuales se han presentado con posterioridad a las intervenciones efectuadas en el marco del contrato y que requieren una verificación técnica integral, objetiva y documentada.

I. ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES

1. Ingreso inicial del vehículo al taller

El vehículo Nissan X-Trail de placas OBF 114 ingresó a las instalaciones del contratista durante el mes de octubre de 2025, inicialmente por una situación relacionada con una falla en el sistema de refrigeración.

2. Presentación y autorización de la reparación

El contratista presentó los correspondientes informes técnicos para la intervención mecánica requerida, los cuales fueron objeto de las respectivas validaciones administrativas y presupuestales por parte de la Entidad por loa atendiendo los informes técnicos firmado por el ing. Soporte técnico para la ejecución del contrato por parte del contratista fueron aprobadas las intervenciones solicitadas.

Posteriormente, en el mes de enero de 2026, la ART autorizó la ejecución de las actividades de mantenimiento, confiando en la idoneidad técnica y profesional del contratista y en que las intervenciones realizadas permitirían restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento del vehículo.

3. Intervención de la culata

Dentro de las actividades ejecutadas se realizó una intervención en la culata del motor, de conformidad con la cotización y autorización correspondiente.

Para efectos de establecer técnicamente la relación entre dicha intervención y las novedades actualmente presentadas, se solicitó válvula admisión motor, válvula escape motor, sellos válvulas motor , guía válvula escape motor, sentar y armar culata, calibrar culata, por lo que se requiere en el caso específico actual se hace necesario que el contratista suministre y soporte documentalmente el alcance exacto de los trabajos realizados, incluyendo, entre otros aspectos, desmontaje, rectificación, sustitución o intervención de válvulas, asientos, empaques, impulsadores, componentes del tren de válvulas y demás elementos intervenidos.

4. Diagnóstico de la ECU

Con posterioridad a la intervención mecánica inicialmente autorizada, el contratista informó la existencia de un presunto daño en la ECU Unidad de Control Electrónico (*Electronic Control Unit*), conocida como el computador que administra en tiempo real los sistemas del motor, la inyección de combustible y las emisiones contaminantes del vehículo, circunstancia que no había sido reportada al momento del ingreso inicial del automotor al taller.

No obstante, lo anterior, y atendiendo las explicaciones técnicas suministradas por el contratista, la Entidad autorizó igualmente las actividades relacionadas con la reparación, programación, reprogramación o sustitución de dicho componente, según correspondiera.

5. Persistencia de las novedades

A pesar de las diferentes intervenciones realizadas, el vehículo continuó presentando fallas, entre ellas problemas de funcionamiento del motor, razón por la cual se presentaron los siguientes ingresos y salidas del taller:

- El vehículo salió del taller el 19 de marzo de 2026.
- Reingresó el 27 de marzo de 2026 por mal funcionamiento del motor.
- Fue nuevamente entregado el 8 de abril de 2026.
- Reingresó nuevamente el 21 de abril de 2026 por una fuga de aceite.

Durante las visitas efectuadas al taller, funcionario del contratista, informó sobre un presunto daño en la tapa del motor como causa de la fuga de aceite.

Asimismo, durante las verificaciones realizadas por la supervisión se evidenciaron novedades relacionadas con los ejes y el alternador.

6. Diagnóstico posteriormente informado por el contratista

De acuerdo con el informe técnico presentado por el taller, se señalaron, entre otras, las siguientes novedades.

- Fisura en la tapa frontal del motor, atribuida por el contratista a un aparente golpe producido por un elemento externo.
- Daño en las puntas del eje derecho, presuntamente producido por el enredo de una fibra o elemento extraño y posterior ruptura de guardapolvos y tricetas.
- Daño en dos bobinas de ignición, atribuido a finalización de su vida útil.
- Daño en el alternador.

Estas circunstancias fueron verificadas por la supervisión en las visitas efectuadas al taller, sin perjuicio de la necesidad de establecer técnicamente la causa, alcance y responsabilidad correspondiente respecto de cada una de ellas.
En virtud del respectivo informe el supervisor del contrato procede a realizar la autorización del servicio.

7. Novedad evidenciada el 11 de agosto de 2026

El día 11 de agosto de 2026, una vez el contratista manifestó que las reparaciones del vehículo habían culminado y que el automotor se encontraba en condiciones para ser retirado, funcionarios de la ART realizaron la correspondiente verificación previa.

Durante dicha revisión se evidenció la presencia de un ruido constante, tipo golpeteo o "máquina de coser", proveniente de la parte superior del motor.

Ante esta situación, el vehículo fue reintegrado al taller para su correspondiente revisión y en comunicación sostenida con funcionarios del contratista, se manifestó verbalmente que el ruido obedecería, presuntamente, a que los impulsadores se encontraban descalibrados.

Adicionalmente, durante la verificación del vehículo se constató que el sistema de radio no se encontraba en funcionamiento, situación frente a la cual no se suministró un diagnóstico técnico formal y se manifestó verbalmente que podría corresponder a un presunto daño de la planta.

8. Respuesta presentada por el contratista

Posteriormente, el contratista manifestó por escrito:

> "Por medio de la presente me sirvo manifestar que el vehículo Nissan X-Trail de placas OBF114 se encuentra en buenas condiciones con respecto de las reparaciones realizadas por nosotros en el desarrollo del contrato No. SG 0143 de 2025. Adicionalmente a esto, certificamos por medio de la presente que el ruido presente en el vehículo hace referencia al desgaste o deterioro leve de los impulsadores (componentes que no fueron reemplazados en la reparación); por ende, esta situación no se tipifica como garantía."
>
> Asimismo, indicó:
>
> "Es pertinente mencionar que con la autorización de la reparación de la cotización No. CPS-002B, los repuestos internos de reparación de la culata no se autorizaron de origen japonés (originales), sino de origen coreano y su garantía cambia, como fue manifestado en su momento."

NOTA: En el contrato, obligación No. 11 estableció "*Instalar repuestos nuevos y genuinos, de acuerdo con las condiciones y definiciones establecidas por la entidad en la ficha técnica, garantizando la calidad de los repuestos suministrados. En aquellos casos autorizados por el supervisor, se podrán instalar repuestos homologados, los*

cuales deben tener mínimo un (1) año de garantía, contado a partir de la fecha de instalación, sin perjuicio de la garantía de fábrica. por lo que la instalación de repuestos homologados esta previamente estipulada en la ejecución del contrato y es totalmente previsible comercialmente este aspecto técnico en vehículos con más de 10 años de uso".

9. Persistencia de la novedad el 13 de agosto de 2026

El día 13 de agosto de 2026, el contratista manifestó nuevamente que el vehículo se encontraba en óptimas condiciones.

Sin embargo, durante la verificación efectuada en las instalaciones del taller por funcionarios de la ART, se constató que el ruido proveniente de la parte superior del motor persistía.

En consecuencia, no se encuentra acreditado, mediante pruebas técnicas objetivas, que la condición presentada corresponda exclusivamente a un desgaste leve y preexistente de los impulsadores, ni que dicha circunstancia permita excluir automáticamente la cobertura de garantía.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La ART considera que la manifestación del contratista según la cual el ruido corresponde exclusivamente a un supuesto desgaste o deterioro leve de los impulsadores no constituye, por sí sola, un diagnóstico técnico suficiente para establecer el origen de la falla ni para determinar la improcedencia de la garantía.

La existencia de un ruido persistente en la parte superior del motor, especialmente después de una intervención reciente de la culata, exige establecer técnicamente su origen.

En particular, debe descartarse, entre otras posibilidades:

- Deficiencias en el montaje de los componentes intervenidos.
- Torque incorrecto de componentes.
- Problemas de calibración o regulación de válvulas, cuando aplique.
- Deficiencias en impulsadores o balancines.
- Anomalías en el árbol de levas.
- Deficiencias en la lubricación de la culata.
- Presión de aceite insuficiente.
- Problemas en la cadena de distribución, tensor o guías.
- Desincronización mecánica del motor.

- Pérdida de compresión.
- Problemas de sellado de válvulas o culata.
- Otras condiciones mecánicas relacionadas con la intervención realizada.

Por lo anterior, no resulta técnicamente procedente atribuir de manera unilateral el ruido exclusivamente a los impulsadores sin documentar las pruebas que permitan sustentar dicha conclusión.

III. NECESIDAD DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO INTEGRAL

Para establecer objetivamente la causa de las novedades, se considera necesario que se realicen y documenten, como mínimo, las siguientes pruebas:

1. Prueba de compresión de cada cilindro.
2. Prueba y medición de vacío del motor.
3. Medición de presión de aceite mediante manómetro mecánico.
4. Verificación de la sincronización mecánica del motor.
5. Inspección de cadena de distribución, tensor y guías.
6. Inspección del tren de válvulas.
7. Verificación de impulsadores, balancines y árbol(es) de levas.
8. Verificación de la lubricación de la culata.
9. Verificación de calibración o regulación de válvulas, cuando resulte aplicable.
10. Diagnóstico electrónico con equipo de diagnóstico de la marca.
11. Identificación y documentación de códigos de falla.
12. Registro de parámetros en tiempo real.
13. Verificación del cuerpo de aceleración electrónico.
14. Verificación de los procedimientos de programación y aprendizaje requeridos después de la intervención de la ECU.
15. Verificación del procedimiento de Idle Air Volume Learning – IAVL, cuando sea aplicable al modelo específico.
16. Determinación técnica documentada de la causa del apagado o inestabilidad del ralentí.
17. Determinación técnica documentada del origen del ruido en la parte superior del motor.
18. Registro fotográfico y/o audiovisual de las pruebas y de los componentes que eventualmente se encuentren defectuosos.

6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y- pliegos-tipo/manuales-y-guías:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Alteración en la TRM no superior al 5%	Variación del valor comercial del servicio a adquirir	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	Estipulación contractual que permita revisar precios	1	1	2	Bajo	Si	ART	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato	Revisando la tasa de cambio	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en los precios de repuestos por casa matriz	Variación del valor comercial de los repuestos a adquirir	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios	2	1	3	Bajo	Si	ART	Fecha de aprobación de estudios previos.	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisando la lista de precios	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la Ejecución de las labores de mantenimiento	Prestación ineficiente del servicio	4	3	7	Riesgo alto	Contratista	Estipular en el contrato los IOS por tiempo de prestación de servicio	2	2	4	Bajo	Si	ART	Fecha de aprobación de estudios previos.	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisando la lista de precios	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Instalación de partes repuestos no genuinos o mantenimiento	Deficiente desempeño operacional de los vehículos	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Estipulación contractual que especifique los repuestos a instalar en el mantenimiento	2	1	3	Bajo	Si	ART	Fecha de aprobación de estudios previos.	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisando la calidad de los repuestos	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Capital insuficiente para atender las obligaciones contractuales	Variación del valor comercial del servicio a adquirir	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Estipulación contractual que especifique la solvencia económica de la empresa	2	1	3	Bajo	Si	ART	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión de estados financieros de la empresa	Ocasional

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inventario insuficiente de repuestos o partes	No prestación del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Estipular en el contrato los IOS y solicitar Taller Autorizado por la marca	1	1	2	Bajo	Si	ART	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión de cumplimiento en la prestación del servicio	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad técnica en el servicio de mantenimiento	Prestación del ineficiente servicio	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el documento del E.P las especificaciones técnicas mínimas	1	1	2	Bajo	SI	ART	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato.	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión de cumplimiento en la prestación del servicio	Ocasional
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Personal insuficiente para la prestación del servicio	Prestación ineficiente del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el documento del E.P el personal mínimo	1	1	2	Bajo	SI	ART	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión de cumplimiento en la prestación del servicio	Ocasional
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cierre del taller de servicio en días no dominicales	No prestación del servicio	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Establecer en el documento del E.P el horario mínimas	2	2	4	Bajo	Si	ART	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión de cumplimiento en la prestación del servicio	Ocasional
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia o daño de equipos o herramientas	Prestación ineficiente del servicio	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el documento del E.P las herramientas mínimas para la prestación	1	2	3	Bajo	Si	ART	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión de estado de los equipos y partes antes de su instalación	Ocasional
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inhabilitación de áreas de servicio	No prestación del servicio	2	3	5	Riesgo alto	Contratista	Establecer en el documento del E.P las áreas mínimas	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión de solvencia económica de la empresa	Ocasional

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto del vehículo en las instalaciones del taller	Pérdida del bien	1	4	5	Riesgo alto	Contratista	Revisión de póliza de seguro de los vehículos	1	2	3	Bajo	Si	El Contratista	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión de pólizas y fechas de vencimiento	Ocasional
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones del régimen tributario	Variación del valor comercial del servicio a adquirir	1	2	3	Riesgo bajo	SDSCJ	Cumplimiento la de Normatividad actual Estatal	1	1	2	Bajo	No	No aplica	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión de la normatividad tributaria	Permanente
14	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones del régimen aduanero	Variación del valor comercial del servicio a adquirir	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Cumplimiento de la Normatividad actual Estatal	1	1	2	Bajo	No	No aplica	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión de la normatividad tributaria	Permanente
15	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en las leyes o normas que rigen el contrato a	Variación del valor comercial del servicio a adquirir	1	2	3	Riesgo bajo	SDSCJ - Contratista	Cumplimiento la de Normatividad actual Estatal	1	1	2	Bajo	No	No aplica	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión de la normatividad tributaria	Permanente
16	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de las obligaciones que emanan de los requerimientos	Prestación inadecuada del servicio	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión del cumplimiento de los estándares mínimos de manejo ambiental y cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	ART	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de estándares ambientales	Ocasional

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
17	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Necesidad de actualización de equipos y/o herramientas de trabajo	Instalación de equipos obsoletos	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Revisión de cumplimientos altos de estándares de calidad en la prestación del	1	1	2	Bajo	No	ART	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de estándares de calidad	Ocasional
18	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Vehículos con servicio postventa que ingresen a taller	Realizar labores de mantenimiento que se encuentren dentro del servicio Post Venta	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Obligación del contratista en Identificar el KM y tiempo de servicio	1	1	1	Bajo	No	ART	Fecha de Inicio de la ejecución de Contrato.	Fecha de Finalización de ejecución del contrato	Revisión del Km y tiempo de uso de los vehículos que se encuentren con Servicio Post venta	Permanente

7 ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% valor total del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio ofrecido	20% del valor total del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	Vigente por el termino de seis (06) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL La expedición debe ser acorde con lo exigido en el Decreto 082 de 2015, en particular lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9,	200 smlmv	Por el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía y sus amparos, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, conforme a la fecha del acta de inicio del mismo y las modificaciones que se den en la ejecución del mismo.
Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
Nota 3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas del Contrato de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 7: En todo caso y de ser necesario, EL CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato/convenio y hasta por el plazo establecido anteriormente.
Nota 8: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
Nota 9: EL CONTRATISTA deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 10 Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 11 En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a actualizar (modificar) las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Nota 12: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8 ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO/CONVENIO

8.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

Contrato de prestación de servicios

8.2 DURACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contado (s) a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.3 FORMA DE PAGO/DESEMBOLSOS

La Agencia de renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato, así:

Se harán pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en

concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio, solicitud de servicio, autorización de servicio, informe técnico, entrada y salida de taller.

Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.4 DOMICILIO CONTRACTUAL - LUGAR DE EJECUCIÓN - ENTREGA

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

8.5 Supervisión

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por El Gestor T1 Grado 16 del grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos con el apoyo de Técnico Asistencial 01 Grado 04 de la Agencia de Renovación del Territorio - ART o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido 51 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

9 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACP-14[6], El área solicitante debe consultar la versión del Manual para acuerdos comerciales publicado a la fecha de elaboración y solicitud del proceso de contratación) publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Así, la presente modalidad de selección NO aplica, de conformidad con la regla 3 del literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

10 COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

En atención a lo señalado en la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente, Versión de Colombia Compra Eficiente, código: CCE-EICP-GI-16 Versión 1 del 29 de marzo de 2022. el GIT de Servicios Administrativos no identifica para el presente proceso de contratación la necesidad de establecer criterios de sostenibilidad teniendo en cuenta que el objeto a contratar.

11 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CPM EL MEDIO AMBIENTE

Las compras públicas sostenibles aplicadas al mantenimiento de vehículos en el Estado integran criterios ambientales, sociales y económicos en todo el ciclo del servicio automotor para reducir el impacto ecológico.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato el contratista se compromete a la gestión de residuos peligrosos (RESPEL): (planes de manejo de aceites usados, baterías, filtros y llantas, y entregar los certificados de disposición final emitidos por gestores autorizado.

Plan de residuos sólidos.

En la ejecución del contrato debe entregar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS o su gestión de acuerdo con el Decreto 2981 de 2013 y demás normatividad aplicable del taller que se acredite para realizar el servicio de mantenimiento de vehículos.

Plan de residuos peligrosos.

[6] O el Manual que esté vigente.

El contratista debe entregar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, RESPEL o la gestión del taller para realizar el servicio de mantenimiento de los vehículos, además de ser una obligación legal, constituye una herramienta de planificación aplicable a todo aquel que genere este tipo de residuos, permitiéndole dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 (El cual fue desarrollado parcialmente por la Resolución No. 1402 del 17 de julio de 2006 del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) y demás normatividad aplicable.

Inscripción como acopiador primario de aceite.

El contratista deberá entregar, el soporte o gestión de la inscripción como acopiador primario de aceites usados en el Distrito Capital de acuerdo con la Resolución 1188 de 2003 y demás normatividad aplicable.

Inscripción programa pos consumo de llantas usadas.

El contratista deberá entregar, el soporte o gestión de la inscripción en el programa post consumo de la Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo con el Decreto 442 del 09 de noviembre de 2015.

Registro como generador de residuos peligrosos (RESPEL)

El proponente deberá entregar, el soporte o gestión del Registro como generador de residuos peligrosos en el Distrito Capital de acuerdo con la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1362 de 2007 y demás normatividad aplicable

12 COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

En atención al objeto y características del presente proceso de contratación, no se hace necesario formular compromisos de Responsabilidad Social.

Se presenta en el mes de septiembre de 2026

FRANKLIN HERNÁN ARÉVALO GUERRERO
Coordinador (e) GIT DE SERVICIOS ADMINSITRATIVO
Agencia de Renovación del Territorio

Revisó: Jecsan Contreras Bastidas

CONTACTO ÁREA TÉCNICA (nombre)	Teléfono **Franklin Hernán Arévalo Guerrero** - Extensión 1603 -

NOTA: El presente documento corresponde a una guía que servirá de soporte para facilitar la gestión de los trámites de las dependencias de la Entidad, en aplicación a la normatividad vigente.